



Tolar Grande, San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 20.958**

Salta, lunes 5 de abril de 2021

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dr. Matías Posadas**  
Secretario General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 74 Páginas  
Año CXII  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

## TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020 - Resolución N° 201 D/2020

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

### PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	<b>Trámite Normal</b>		<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

#### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos .....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

#### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

#### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales .....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

#### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales .....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

#### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 350,00		

#### FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 35,00		

#### COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 70,00		

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 255 del 29/03/2021 – M.E.y S.P. – TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS – EJERCICIO 2019. (VER ANEXO)	8
N° 256 del 29/03/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE ABIGAIL LUJÁN ALDERETE GÓMEZ.	11
N° 257 del 29/03/2021 – M.S. – DISPONE PASE A RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL PRINCIPAL PEDRO OMAR ZAMBRANO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	12
N° 258 del 29/03/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE THIAGO LUIS GUANTAY.	14
N° 259 del 29/03/2021 – M.S. – DISPONE PASE A RETIRO VOLUNTARIO. COMISARIO GENERAL LUIS GERARDO ABERAZTAIN. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	15
N° 260 del 29/03/2021 – M.S. – DISPONE PASE A RETIRO VOLUNTARIO. SARGENTO AYUDANTE. JOSÉ LUIS APAZA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	16
N° 261 del 29/03/2021 – S.G.G. – RATIFICA RESOLUCIONES NROS. 06/2020, 08/2020, 09/2020, 10/2020 Y 75/2020. SUBSIDIOS Y/O AYUDAS ECONÓMICAS A FAVOR DE FUNDACIONES E INSTITUCIONES. (VER ANEXO)	17
N° 262 del 29/03/2021 – M.S. – DISPONE PASE A RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL MAYOR JUAN JESÚS MARCELO MARCIAL. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	18

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 167 del 29/03/2021 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA SRA. ELENA CORNEJO NAVAMUEL, COMO PRECEPTORA INTERINA. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	19
N° 168 del 29/03/2021 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA PROF. EMILSE KATHERINA TACACHO, COMO PERSONAL DE APOYO.	20
N° 169 del 29/03/2021 – M.T.y D. – AUTORIZA COMISIÓN DE SERVICIOS. SRA. ANA MARÍA TROICHUK.	21
N° 170 del 29/03/2021 – S.G.G. – DESIGNA PERSONAL DE APOYO. SR. DIEGO MARIA SOL AUGERI Y OTROS. (VER ANEXO)	22

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 146 D del 29/03/2021 – S.G.G. – RECTIFICA PARCIALMENTE ANEXO DE LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 47/2021. SRA. MACARENA VANESA CAFRUNE ARENA.	22
N° 147 D del 29/03/2021 – S.G.G. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. LILIANA MABEL PANCIO. BENEFICIO JUBILATORIO.	23
N° 148 D del 29/03/2021 – M.E.y S.P. – APRUEBA CARTA DE SERVICIOS DE LA "SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS". (VER ANEXO)	24
N° 149 D del 29/03/2021 – M.E.y S.P. – APRUEBA CARTA DE SERVICIOS DEL "SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO". (VER ANEXO)	25
N° 150 D del 29/03/2021 – M.E.y S.P. – APRUEBA CARTA DE SERVICIOS DEL "ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA". (VER ANEXO)	25

#### ACTAS

TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN – N° 56	26
---------------------------------	----

#### LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD – N° 17/2020.	31
--	----

#### LICITACIONES PÚBLICAS

SC-HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 78/21	32
--	----

SC-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 82/21	32
MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL – N° 06/2021	33
MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL – N° 05/2021	33
MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL – N° 04/2021	34
PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. ADM 3801/21	34
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 04/2021	35
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 03/2021	35
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 02/2021	36
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM 3810/21	37
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21726/21	37
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA . S.A. EXPTE. N° 21727/21	38
DIRECCIÓN DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN – A.O. NORTE – HOSP. PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 03/2020	38
DIRECCIÓN DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN – A.O. NORTE – HOSP. PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 02/2020	39
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 01/2020	39
<b>DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-208131/2020-0	40
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-153745/2019-0	40
<b>NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – EXPTE. N° 238-61373/20 – SR. SANCHEZ, ANGEL SEBASTIAN	41
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – EXPTE. N° 238-61373/20 – SR. GUTIERREZ, NORBERTO.	42
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>SUCESORIOS</b>	
CRÚZ, PEDRO – EXPTE. N° 726.452/21	44
CHAPARRO, JUAN EXEQUIEL – EXPTE. N° 705576/20	44
ZEITUNE ABREVANEL, FLORENCIA – EXPTE. N° 716416/2020	44
FUNES, ROSA – EXPTE. N° 708387/20	45
LAZARTE, EDMUNDO ABELARDO: PEREYRA INES DEL CARMEN – EXPTE. N° 689381/19.	45
MARTINEZ, ESTER VERONICA – EXPTE. N° 695832/20	45
HESSLING ROYO, OSCAR – EXPTE. N° 6.888/19	46
ALÉ, JOSÉ – BARRIONUEVO, SARA – EXPTE. N° 707.643/20	46
TASTACA, MARTÍN; OCAMPOS, MARIA; TASTACA, NELIDAD – EXPTE. N° EXP-521577/15	47

## POSESIONES VEINTEAÑALES

PASTRANA, VICTORIA C/FRAN, MARÍA LUISA – ZELAYA, PEDRO EVARISTO; ZELAYA, RICARDO S/PRESCRIPCIÓN DE ADQUISICIÓN – EXPTE. N° 647.609/18	47
GALARZA PEÑA GLORIA SUSANA; FALCON ALBERTO WASHINGTON C/CHAVEZ SINFOROSA – EXPTE. N° C-046094/2015 – SAN SALVADOR DE JUJUY	48
ALLUE CAZORLA, ABEL FERNANDO C/ ALZOGARAY, SERAPIO ALZOGARAY, VICENTE ZENON Y OTROS – EXPTE. N° 14460/11	48

## EDICTOS DE QUIEBRAS

NUÑEZ, ADRIAN GUSTAVO – EXPTE. N° EXP – 726914/21	49
ALDAVEZ, ROSANA BEATRIZ – EXPTE. N° EXP – 726295/21	49
MARTINEZ, OSCAR JAVIER – EXPTE. N° EXP – 729716/21	50
SANCHEZ, JOSE GUSTAVO – EXPTE. N° EXP – 729724/21	51

## EDICTOS JUDICIALES

BLANQUEZ RAQUEL DEL VALLE CONTRA VALENZUELA LEDESMA JUAN ANTONIO; EDESA S.A. – EXPTE. N° 7553/16	51
CUELLAR LANDRIEL, ROSANA DEL VALLE – EXPTE. N° 9102/19	52

# SECCIÓN COMERCIAL

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

SANTA CARMELA SAS	54
DESTILERY G&R SRL	56

## TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

INTERNATIONAL ENGLISH INSTITUTE.	57
----------------------------------	----

## ASAMBLEAS COMERCIALES

EMPRESA PRODUSER SA	58
DOBLE A SA	58
EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA – EDESA SA.	59

## AVISOS COMERCIALES

CENTRO DE REHABILITACIÓN ORAL SALTA SRL	60
PROYECTO NORTE SRL	60
FINCA SAN JOSÉ SRL	61

# SECCIÓN GENERAL

## ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE RECREACIÓN Y ESTUDIOS EVANGÉLICOS – C.R.E.E.	64
ALTO VERDE GOLF CLUB – TARTAGAL	64
CLUB SPORTIVO SOCIAL QUIJANO – CAMPO QUIJANO	65
ASILO DE ANCIANOS "NIÑO JESÚS DE PRAGA" – ROSARIO DE LA FRONTERA	65

**AVISOS GENERALES**

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR – RESOLUCIÓN – N° 070/21	66
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.414/2021	67

**FE DE ERRATAS**

EDICIÓN N° 20.957 DE FECHA 31/03/2021	69
---------------------------------------	----

**RECAUDACIÓN**

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 31/03/2021	69
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 31/3/2021	70



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 29 de Marzo de 2021

### DECRETO N° 255

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

##### Expediente N° 74-315.450/2020 y Agregados.

**VISTO** que la ejecución presupuestaria de Organismos Autárquicos y Empresas y Sociedades del Estado Ejercicio 2019 registra mayores recursos, como así también saldos disponibles en las partidas de gastos por objeto; y,

##### **CONSIDERANDO:**

Que los mayores recursos y saldos disponibles en las partidas presupuestarias de la Ejecución de Gastos por Objeto de Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado posibilitan reestructuraciones internas en los mencionados organismos;

Que el artículo 19 de la Ley N° 8.127 de Presupuesto Ejercicio 2019 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o fuentes financieras;

Que el artículo 31 de la mencionada Ley autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados a diversas Jurisdicciones bajo su dependencia;

Que a su vez el artículo 7° de dicho instrumento legal establece que, para los Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, serán de aplicación las normas que en materia de incorporaciones y reestructuraciones presupuestarias dispone la citada Ley;

Que se debe proceder a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de erogaciones en las entidades pertinentes, como así también realizar las reestructuraciones presupuestarias que permitan la imputación de gastos devengados al 31/12/19;

Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

##### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 8.127, la transferencia de partidas de gastos efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2019 del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS), por un importe total de \$16.236.575,20 (pesos dieciséis millones doscientos treinta y seis mil quinientos setenta y cinco con veinte centavos), según detalle obrante en Anexo I del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8.127, la incorporación de recursos, y su correspondiente ampliación de partidas de gastos, en el Presupuesto Ejercicio 2019 del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS), por un importe total de \$1.754.215.375,16 (pesos mil setecientos cincuenta y cuatro millones doscientos quince mil trescientos setenta y cinco con dieciséis centavos), según detalle obrante en Anexo II del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8.127, la incorporación de recursos, y su correspondiente ampliación de partidas de gastos, en el Presupuesto Ejercicio 2019 de Tomografía Computada SE, por un importe total de \$25.496.772,05 (pesos veinticinco millones cuatrocientos noventa y seis mil setecientos setenta y dos con cinco centavos), según detalle obrante en Anexo III del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4°.-** Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 8.127, la



transferencia de partidas de gastos efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2019 del Ente Regulador del Juego de Azar (ENREJA), por un importe total de \$3.594.813,92 (Pesos tres millones quinientos noventa y cuatro mil ochocientos trece con noventa y dos centavos), según detalle obrante en Anexo IV del presente Decreto.

**ARTÍCULO 5°.-** Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8.127, la incorporación de recursos, y su correspondiente ampliación de partidas de gastos, en el Presupuesto Ejercicio 2019 del Ente Regulador del Juego de Azar (ENREJA), por un importe total de \$24.846.943,94 (pesos veinticuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y tres con noventa y cuatro centavos), según detalle obrante en Anexo V del presente Decreto.

**ARTÍCULO 6°.-** Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 8.127, la transferencia de partidas de gastos efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2019 del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP), por un importe total de \$8.193.857,72 (pesos ocho millones ciento noventa y tres mil ochocientos cincuenta y siete con setenta y dos centavos), según detalle obrante en Anexo VI del presente Decreto.

**ARTÍCULO 7°.-** Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8.127, la incorporación de recursos, y su correspondiente ampliación de partidas de gastos, en el Presupuesto Ejercicio 2019 del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP), por un importe total de \$31.710.211,24 (pesos treinta y un millones setecientos diez mil doscientos once con veinticuatro centavos), según detalle obrante en Anexo VII del presente Decreto.

**ARTÍCULO 8°.-** Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 8.127, la transferencia de partidas de gastos efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2019 del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (IPPIS), por un importe total de \$838.041,02 (pesos ochocientos treinta y ocho mil cuarenta y uno con dos centavos), según detalle obrante en Anexo VIII del presente Decreto.

**ARTÍCULO 9°.-** Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 8.127, la transferencia de partidas de gastos efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2019 del Instituto de Música y Danza, por un importe total de \$ 219.148,81 (pesos doscientos diecinueve mil ciento cuarenta y ocho con ochenta y un centavos), según detalle obrante en Anexo IX del presente Decreto.

**ARTÍCULO 10°.-** Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 8.127, la transferencia de partidas de gastos efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2019 de Recursos Energéticos Mineros Salta Sociedad Anónima (REMSa SA), por un importe total de \$3.462.785,14 (pesos tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y cinco con catorce centavos), según detalle obrante en Anexo X del presente Decreto.

**ARTÍCULO 11°.-** Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 8.127, la transferencia de partidas de gastos efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2019 del Ente General de Parques y Áreas Industriales, por un importe total de \$ 121.540,87 (pesos ciento veintiún mil quinientos cuarenta con ochenta y siete centavos), según detalle obrante en Anexo XI del presente Decreto.

**ARTÍCULO 12°.-** Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 8.127, la transferencia de partidas de gastos efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2019 de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT), por un importe total de \$26.721.326,75 (pesos veintiséis millones setecientos veintiún mil trescientos veintiséis con setenta centavos), según detalle obrante en Anexo XII del presente Decreto.

**ARTÍCULO 13°.-** Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8.127, la incorporación de recursos, y su correspondiente ampliación de partidas de gastos, en el Presupuesto Ejercicio 2019 de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) por un

importe total de \$ 604.836.991,82 (pesos seiscientos cuatro millones ochocientos treinta y seis mil novecientos noventa y uno con ochenta y dos centavos), según detalle obrante en Anexo XIII del presente Decreto.

**ARTÍCULO 14°.**– Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 8.127, la transferencia de partidas de gastos efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2019 de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), por un importe total de \$26.990.647,19 (pesos veintiséis millones novecientos noventa mil seiscientos cuarenta y siete con diecinueve centavos), según detalle obrante en Anexo XIV del presente Decreto.

**ARTÍCULO 15°.**– Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 8.127, la transferencia de partidas de gastos efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2019 de la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento SA (CoSAySa), por un importe total de \$43.004.556,50 (pesos cuarenta y tres millones cuatro mil quinientos cincuenta y seis con cincuenta centavos), según detalle obrante en Anexo XV del presente Decreto.

**ARTÍCULO 16°.**– Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8.127, la incorporación de recursos, y su correspondiente ampliación de partidas de gastos, en el Presupuesto Ejercicio 2019 de la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento SA(CoSAySa), por un importe total de \$ 404.180.834,21 (pesos cuatrocientos cuatro millones ciento ochenta mil ochocientos treinta y cuatro con veintidós centavos), según detalle obrante en Anexo XVI del presente Decreto.

**ARTÍCULO 17°.**– Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 8.127, la transferencia de partidas de gastos efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2019 del Hospital Público Materno Infantil SE, por un importe total de \$8.892.708,07 (pesos ocho millones ochocientos noventa y dos mil setecientos ocho con siete centavos), según detalle obrante en Anexo XVII del presente Decreto.

**ARTÍCULO 18°.**– Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 8.127, la transferencia de partidas de gastos efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2019 del Complejo Teleférico Salta SE, por un importe total de \$41.722.104,98 (pesos cuarenta y un millones setecientos veintidós mil ciento cuatro con noventa y ocho centavos), según detalle obrante en Anexo XVIII del presente Decreto.

**ARTÍCULO 19 °.**– Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 8.127, la transferencia de partidas de gastos efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2019 de la Sociedad Anónima Salta Forestal, por un importe total de \$1.125.262,86 (pesos un millón ciento veinticinco mil doscientos sesenta y dos con ochenta y seis centavos), según detalle obrante en Anexo XIX del presente Decreto.

**ARTÍCULO 20°.**– Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 8.127, la transferencia de partidas de gastos efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2019 de la Universidad Provincial de Administración Pública, por un importe total de \$603.202,18 (pesos seiscientos tres mil doscientos dos con dieciocho centavos), según detalle obrante en Anexo XX del presente Decreto.

**ARTÍCULO 21°.**– Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8.127, la incorporación de recursos, y su correspondiente ampliación de partidas de gastos, en el Presupuesto Ejercicio 2019 de la Universidad Provincial de Administración Pública, por un importe total de \$2.388.945,59 (pesos dos millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco con cincuenta y nueve centavos), según detalle obrante en Anexo XXI del presente Decreto.

**ARTÍCULO 22°.**– Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 8.127, la transferencia de partidas de gastos efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2019 del Hospital San Bernardo, por un importe total de \$67.179.162,13 (pesos sesenta y siete millones ciento

setenta y nueve mil ciento sesenta y dos con trece centavos), según detalle obrante en Anexo XXII del presente Decreto.

**ARTÍCULO 23°.**– Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 8.127, la transferencia de partidas de gastos efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2019 de la Red de Gestión Comunitaria Metán, por un importe total de \$ 6.071.202,95 (pesos seis millones setenta y un mil doscientos dos con noventa y cinco centavos), según detalle obrante en Anexo XXIII del presente Decreto.

**ARTÍCULO 24°.**– Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 8.127, la transferencia de partidas de gastos efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2019 del Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes SE, por un importe total de \$10.575.304,29 (pesos diez millones quinientos setenta y cinco mil trescientos cuatro con veintinueve centavos), según detalle obrante en Anexo XXIV del presente Decreto.

**ARTÍCULO 25°.**– Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8.127, la incorporación de recursos, y su correspondiente ampliación de partidas de gastos, en el Presupuesto Ejercicio 2019 del Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes SE, por un importe total de \$38.500.718,25 (pesos treinta y ocho millones quinientos mil setecientos dieciocho con veinticinco centavos), según detalle obrante en Anexo XXV del presente Decreto.

**ARTÍCULO 26°.**– Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en Resolución N° 998/2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 16/10/20, la transferencia de partidas de gastos efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2019 de la Red de Gestión Comunitaria Metán, por un importe de \$104.698,00 (pesos ciento cuatro mil seiscientos noventa y ocho), según detalle obrante en Anexo XXVI del presente Decreto.

**ARTÍCULO 27°.**– Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y reestructuraciones efectuadas por este Decreto, conforme lo dispuesto en artículos 7°, 19 y 31 de la Ley N° 8.127.

**ARTÍCULO 28°.**– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 29°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Dib Ashur – Posadas**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 05/04/2021  
**OP N°:** SA100037799

**SALTA, 29 de Marzo de 2021**

**DECRETO N° 256**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expediente N° 0100261–238840/2020–0**

**VISTO** el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Abigail Luján Alderete Gómez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de medicamentos para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos,

mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que, de las constancias de autos, surge que la paciente Alderete Gómez ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase subsidio a la paciente **ABIGAIL LUJÁN ALDERETE GÓMEZ, DNI N° 48.654.376**, por la suma de pesos trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta (\$ 382.460,00), destinado a cubrir el costo de medicamentos, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar 1004.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Esteban – Posadas**

**Fechas de publicación:** 05/04/2021  
**OP N°:** SA100037800

---

**SALTA, 29 de Marzo de 2021**

**DECRETO N° 257**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Expediente N° 44-49.339/2020**

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Pedro Omar Zambrano; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 78/2021 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997; debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Sub Oficial Principal Pedro Omar Zambrano, el mismo quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento el Dictamen N° 242/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, **PEDRO OMAR ZAMBRANO, DNI N° 25.624.655**, Clase 1977, Legajo Personal N° 13.458, Cuerpo Seguridad –Escalafón General– en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente acto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia, Pedro Omar Zambrano, DNI N° 25.624.655, Clase 1977, Legajo Personal N° 13.458, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Pulleiro – Posadas**

**Fechas de publicación:** 05/04/2021  
**OP N°:** SA100037801

SALTA, 29 de Marzo de 2021

**DECRETO N° 258**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expediente N° 02-42927/2020-0**

**VISTO** el subsidio que se gestiona a favor del paciente Thiago Luis Guantay; y,  
**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de medicamentos para el mencionado paciente, adquiridos en fecha 13 de octubre de 2020;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Guantay ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que las Direcciones Generales de Administración y Finanzas y de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública tomaron debida intervención;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente **THIAGO LUIS GUANTAY, DNI N° 48.209.348**, por la suma de pesos noventa y cuatro mil ochocientos dos con treinta y un centavos (\$ 94.802,31), para cubrir el costo de medicamentos adquiridos en fecha 13 de octubre de 2020, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100, Prestaciones Médicas, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Esteban – Posadas**

SALTA, 29 de Marzo de 2021

**DECRETO N° 259**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Expediente N° 44-1396/2020**

**VISTO** el pedido de retiro voluntario presentado por el Comisario General de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Gerardo Aberztain; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 218/2021 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la cláusula octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que el retiro del personal de seguridad debe disponerse por Decreto del poder ejecutivo provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Comisario General Luis Gerardo Aberztain, el mismo quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que, en virtud a todo lo expresado y atento el dictamen N° 249/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de retiro voluntario del Comisario General de la Policía de la Provincia de Salta, **LUIS GERARDO ABERAZTAIN**, DNI N° 16.297.181, Clase 1963, Legajo Personal N° 9.286, Cuerpo Seguridad -Escalafón General en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del Comisario General, éste deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Comisario General de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Gerardo Aberaztain, DNI N° 16.297.181, Clase 1963, Legajo Personal N° 9.286, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Pulleiro – Posadas**

**Fechas de publicación:** 05/04/2021  
**OP N°:** SA100037803

---

**SALTA, 29 de Marzo de 2021**

**DECRETO N° 260**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**Expediente N° 50-242820/2019**

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, José Luis Apaza; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 210/2021 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificado al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Sargento Ayudante José Luis Apaza, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 251/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;



Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **JOSÉ LUIS APAZA, DNI N° 25.727.159**, Clase 1977, Legajo Personal N° 1559, Escalafón Penitenciario, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Pulleiro – Posadas**

**Fechas de publicación:** 05/04/2021  
**OP N°:** SA100037804

---

**SALTA, 29 de Marzo de 2021**

**DECRETO N° 261  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
Expediente N° 1130411-23275/2021-0**

**VISTO** las Resoluciones emitidas por la Coordinación de enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación que otorgan subsidios y/o ayudas económicas, a favor de fundaciones e instituciones de similares características; y,

**CONSIDERANDO:**

Que los mismos se efectuaron en el marco de lo dispuesto en el artículo 1°, inciso k) de la entonces Resolución 08/2020 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos (actual Resolución N° 16/2021), con el fin de atender distintas necesidades de dichas organizaciones;

Que conforme los informes de la Unidad de Sindicatura Interna de la citada Coordinación, los beneficiarios han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la normativa vigente y cumplieron con la correspondiente rendición de cuenta de los fondos otorgados;

Que los aportes económicos comprometidos fueron destinados a coadyuvar con acciones tendientes a disminuir consecuencia y efectos provocados por las emergencias sanitarias que fueran declaradas mediante Decretos Nros. 140/2020 y 250/2020;

Que la Asesoría Legal de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, tomó la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la



Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícanse las Resoluciones Nros. 06/2020, 08/2020, 09/2020, 10/2020 y 75/2020 de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, que otorgan subsidios y/o ayudas económicas, a favor de funciones e instituciones de similares características, las que en copia certificada, forman parte del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputa a las respectivas partidas de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación. Ejercicio correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Posadas**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 05/04/2021  
**OP N°:** SA100037805

**SALTA, 29 de Marzo de 2021**

**DECRETO N° 262**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Expediente N° 140044-269064/2019**

**VISTO** el pedido de retiro voluntario presentado por el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Jesús Marcelo Marcial; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1.082/2020 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la cláusula octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que el retiro del personal de seguridad debe disponerse por Decreto del poder ejecutivo provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro

voluntario el Sub Oficial Mayor Juan Jesús Marcelo Marcial, el mismo quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que, en virtud a todo lo expresado y atento el dictamen N° 210/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de retiro voluntario del Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, **JUAN JESÚS MARCELO MARCIAL, DNI N° 23.679.494**, Clase 1974, Legajo Personal N° 11.752, Cuerpo Seguridad –Escalafón General– en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, éste deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia, Juan Jesús Marcelo Marcial, DNI N° 23.679.494, Clase 1974, Legajo Personal N° 11.752, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Pulleiro – Posadas**

Fechas de publicación: 05/04/2021  
OP N°: SA100037806

**DECISIONES ADMINISTRATIVAS**

**SALTA, 29 de Marzo de 2021**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 167**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**EXPEDIENTE N° 0120159-64504/2021-0**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la cobertura de un cargo de Preceptor, en el Profesorado de Jardín de Infantes N° 6006, de la ciudad de Salta, departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Superior; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de lo dispuesto en la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546 y a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades educativas, resulta

procedente hacer lugar a lo gestionado, atento que dicho cargo se encuentra vacante en la planta orgánica funcional del establecimiento;

Que la Secretaria de Gestión Educativa y el Secretario de Administración y Control de Procesos han tomado la debida intervención, aconsejando su cobertura a favor de la Sra. Elena Cornejo Navamuel;

Que el departamento Procesos Administrativos de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, realizó la imputación preventiva pertinente;

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19 y el artículo 2° del Decreto N° 16/19,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar en el Profesorado de Jardín de Infantes N° 6006, de la ciudad de Salta, departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la Sra. **ELENA CORNEJO NAVAMUEL, DNI N° 18.601.247**, como Preceptora, interina, turno vespertino, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, cargo vacante en la planta orgánica funcional del establecimiento.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Cánepa – Posadas**

**Fechas de publicación:** 05/04/2021

**OP N°:** SA100037784

---

**SALTA, 29 de Marzo de 2021**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 168**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**VISTO** la necesidad de cubrir el cargo de Supervisor de la Coordinación de Educación Rural, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

**CONSIDERANDO:**

Que procede designar a la Prof. Emilse Katherina Tacacho, para el desempeño del cargo anteriormente mencionado;

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19 y el artículo 2° del Decreto N° 16/19,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar a la Prof. **EMILSE KATHERINA TACACHO, DNI N° 32.399.972**, como Personal de Apoyo en el ámbito de la Coordinación de Educación Rural, con remuneración equivalente a Personal de Apoyo – Nivel 5, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir de la fecha de su toma de posesión.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al curso de acción correspondiente al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Cánepa – Posadas**

**Fechas de publicación:** 05/04/2021

**OP N°:** SA100037785

---

**SALTA, 29 de Marzo de 2021**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 169  
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES**

**Expte. N° 347-287.845/2020 y agregados.**

**VISTO**, la solicitud de comisión de servicios de la señora Ana María Troichuk, personal dependiente del Hotel Termas de Rosario de la Frontera, a la Fiscalía Penal de Rosario de la Frontera; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la comisión de servicios es una medida de excepción y de carácter transitorio, por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, las necesidades de servicios presentadas en la Fiscalía Penal de Rosario de la Frontera, pueden ser suplidas por la señora Ana María Troichuk, quien posee el perfil y experiencia suficiente para el caso;

Que las autoridades correspondientes prestaron conformidad a lo solicitado;

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8.171, y el artículo 1°, inciso D), de la Resolución N° 08/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la Comisión de Servicios en carácter de colaboración de la Sra. **ANA MARÍA TROICHUK, DNI N° 24.145.817**, personal dependiente del Hotel Termas de Rosario de la Frontera, a la Fiscalía Penal de Rosario de la Frontera, a partir de la firma del presente instrumento, hasta el 31 de diciembre de 2021, o mientras subsistan las necesidades de servicio.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Deportes y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Peña – Posadas**

**Fechas de publicación:** 05/04/2021

**OP N°:** SA100037786

SALTA, 29 de Marzo de 2021

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 170**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

VISTO el Decreto N° 102/19 y el Decreto N° 13/19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 102/19 se estableció el régimen para el personal con Cargo Político y/o Personal de Apoyo, reemplazándose lo establecido por los artículos 24 a 27 del Decreto N° 1.178/96 y, por Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por razones de servicio que se presentan en distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial, resulta necesario designar a diversos agentes;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar en carácter de Personal de Apoyo a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente, con el nivel remunerativo y desde la fecha que en cada caso se indica, y hasta el 31 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA que corresponda.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Cánepa – Posadas**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 05/04/2021  
**OP N°:** SA100037787

**RESOLUCIONES DELEGADAS**

SALTA, 29 de Marzo de 2021

**RESOLUCIÓN N° 146 D**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**  
**Expediente N° 29-856802/2021**

VISTO la Decisión Administrativa N° 47/2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la misma, se prorroga las designaciones del personal de carácter temporario, en el ámbito de la Gobernación;

Que en virtud de haberse consignado erróneamente el Documento Nacional de

Identidad de la señora Macarena Vanesa Cafrune Arena, se hace necesario dictar el acto administrativo de rectificación;

Que la corrección material del acto administrativo o rectificación, se da cuando este contiene errores materiales que no constituyen extinción ni modificación sustancial del mismo, manteniendo, en consecuencia, sus efectos originarios, por lo que su corrección debe ser por Resolución Delegada;

Por ello, con encuadre en el artículo 76 de la Ley N° 5.348 y el Decreto N° 41/1995,

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar parcialmente el Anexo de la Decisión Administrativa N° 47/2021, dejándose establecido que el número del Documento Nacional de Identidad de la señora **MACARENA VANESA CAFRUNE ARENA** es **36.803.670**.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Posadas

Fechas de publicación: 05/04/2021  
OP N°: SA100037788

---

SALTA, 29 de Marzo de 2021

**RESOLUCIÓN N° 147 D**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**Expediente N° 20236-24567/2021**

**VISTO** la renuncia presentada por la señora Liliana Mabel Pancio, personal de planta permanente de la Secretaría General de la Gobernación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio de la mencionada agente;

Que, conforme lo establece el artículo 8°, inciso f), de la Ley N° 5.546 (Estatuto del Empleado Público), modificado por el artículo 15 de la Ley N° 8.064, una vez que el agente obtenga la jubilación, corresponde emitir el acto administrativo de extinción de la relación de empleo público, aceptando su renuncia;

Que, en tal sentido, la señora Pancio manifestó su voluntad de no someterse al examen médico de egreso requerido, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Secretaria Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 inciso 9), de la Ley N° 8.171 y en el artículo 1°, apartado B), quinto párrafo del Decreto N° 4.955/2008, modificado por el artículo 1° de su similar N° 1.595/2012,

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar, con vigencia al 2 de febrero de 2021, la renuncia presentada por la

señora **LILIANA MABEL PANCIO, DNI N° 13.346.354**, al cargo de planta permanente del Subprograma Patrimonio, Servicio Administrativo Financiero dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, N° de Orden 72 según estructura y cuadro de cargos aprobados por el Decreto N° 447/2016, Técnico Intermedio –Agrupamiento Técnico-Subgrupo 2, Función Jerárquica VII, con asignación interina en el cargo N° de Orden 69, Técnico Intermedio, Agrupamiento: Técnico –Función Jerárquica IV– de dicha estructura y cuadro de cargos.

**ARTÍCULO 2°.**– Dejar establecido que la citada agente, no se realizará el examen psicofísico de egreso.

**ARTÍCULO 3°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar

Posadas

Fechas de publicación: 05/04/2021  
OP N°: SA100037789

SALTA, 29 de Marzo de 2021

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 148 D**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**Expediente N° 0110011-53745/2021-0**

**VISTO** el proyecto de Carta de Servicios formulada por la Secretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, conforme a las disposiciones del Decreto N° 3.062/1999 y Resolución N° 300D/2007 de la Secretaría General de la Gobernación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo cumple con las previsiones de los artículos 3° y 4° del Decreto citado, expresando la naturaleza, contenido, características y formas de proveer las prestaciones y servicios; la determinación de los niveles de calidad en dicha provisión; los mecanismos de consulta a los ciudadanos y las previsiones para la evaluación del cumplimiento de la carta, y los procedimientos establecidos en la Resolución Delegada antes indicada;

Que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 5° y 6° del mencionado Decreto y su Resolución reglamentaria, habiendo dictaminado favorablemente la Oficina de Calidad de los Servicios;

Por ello, y conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 6° inciso 1° del Decreto N° 3.062/1999,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Aprobar el texto de la Carta de Servicios de la “Secretaría de Ingresos Públicos”, que como Anexo I forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.**– Comunicar, remitir copia auténtica a la Oficina de Calidad de los Servicios para su registro, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/04/2021  
OP N°: SA100037790



SALTA, 29 de Marzo de 2021

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 149 D**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**Expediente N° 0020280-287448/2020-18**

**VISTO** el proyecto de la Carta de Servicios formulada por el Servicio Administrativo Financiero, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, conforme a las disposiciones del Decreto N° 3.062/99 y Resolución N° 300D/07 de la Secretaría General de la Gobernación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo cumple con las previsiones de los artículos 3° y 4° del Decreto citado, expresando la naturaleza, contenido, características y formas de proveer las prestaciones y servicios; la determinación de los niveles de calidad en dicha provisión; los mecanismos de consulta a los ciudadanos y las previsiones para la evaluación del cumplimiento de la carta, y los procedimientos establecidos en la Resolución Delegada antes indicada;

Que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 5° y 6° del mencionado Decreto y su Resolución reglamentaria, habiendo dictaminado favorablemente la Oficina de Calidad de los Servicios;

Por ello, y conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 6° inciso 1° del Decreto N° 3.062/99,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el texto de la Carta de Servicios del “Servicio Administrativo Financiero”, que como Anexo I forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, remitir copia auténtica a la Oficina de Calidad de los Servicios para su registro, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Dib Ashur**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 05/04/2021  
**OP N°:** SA100037791

SALTA, 29 de Marzo de 2021

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 150 D**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**Expediente N° 0090267-51433/2021-2**

**VISTO** el proyecto de la Carta de Servicios formulada por el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Salta, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, conforme a las disposiciones del Decreto N° 3.062/99 y Resolución N° 300D/07 de la Secretaría General de la Gobernación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo cumple con las previsiones de los artículos 3° y 4° del Decreto

citado, expresando la naturaleza, contenido, características y formas de proveer las prestaciones y servicios; la determinación de los niveles de calidad en dicha provisión; los mecanismos de consulta a los ciudadanos y las previsiones para la evaluación del cumplimiento de la carta, y los procedimientos establecidos en la Resolución Delegada antes indicada;

Que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 5° y 6° del mencionado Decreto y su Resolución reglamentaria, habiendo dictaminado favorablemente la Oficina de Calidad de los Servicios;

Por ello, y conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 6° inciso 1° del Decreto N° 3.062/99,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – Aprobar el texto de la Carta de Servicios del “Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Salta”, que como Anexo I forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** – Comunicar, remitir copia auténtica a la Oficina de Calidad de los servicios para su registro, publicar en el Boletín Oficial, y archivar.

**Dib Ashur**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 05/04/2021  
**OP N°:** SA100037792

## ACTAS

**ACTA PLENARIO N° 56**  
**TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN**  
Expediente N° 004/20

En la ciudad de Salta, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintiuno, siendo horas diez y cinco, en el salón de acuerdos del Tribunal de Impugnación, se reúnen, el señor juez Dr. Rubén E. Arias Nallar en ejercicio de la presidencia, la señora jueza Dra. Virginia H. Solórzano y los señores jueces Dres. Pablo D. Arancibia, Eduardo A. Barrionuevo, Luciano I. Martini, Ramón E. Medina, Pablo Mariño y Guillermo A. Polliotto.

La reunión se celebra de conformidad con el artículo 6° de la Ley N° 7.716 y en el marco de las normas prácticas contenidas en el punto IV de la Acordada N° 11.196. Ello así, a pedido del señor Vocal N° 3 de la Sala II de este Tribunal, Dr. Guillermo A. Polliotto y con el objeto de precisar, en carácter de acuerdo o fallo plenario, *los efectos procesales que produce la presentación de prueba para el debate por parte del Ministerio Público Fiscal antes del artículo 441 del Código Procesal Penal, y en su caso las consecuencias de la omisión de ofrecerlas en el término establecido.*

I. Abierto el acto, y existiendo quórum suficiente para sesionar, previa lectura de los antecedentes obrantes en el expediente TI 04/20 el señor presidente pone a consideración de los presentes la procedencia o no del acuerdo plenario.

Efectuada la votación de manera nominal, y por unanimidad los Vocales de este Tribunal expusieron lo siguiente:

1°) Que, el art. 6° de la Ley N° 7.716 “orgánica de la justicia penal” constituye interpretación auténtica y posterior del último párrafo del artículo 39 del C.P.P., al establecer

que los acuerdos plenarios de este Tribunal solo pueden versar sobre materia procesal propia del derecho público local (art. 5°, 121, y 123 de la C.N.) y ajena al principio de legalidad que rige para la ley sustantiva y de fondo (art. 18 y 75 inc. 12 de la CN).

Asimismo, de acuerdo a lo precisado en expedientes TI 01/16, 02/17 y 03/17 la citada disposición orgánica se aparta de su antecedente provincial (art. 294 del C.P.C. y C.) al sustituir el conector “y” –que determina la existencia de un único supuesto de plenario condicionado a dos objetos– por una fórmula disyuntiva –o’– y al agregar un término jurídico de aceptado sentido preventivo, “para evitar”, habilitando a esta Alzada a dictar un Acuerdo Plenario en dos casos distintos: a) a fin de unificar la jurisprudencia de sus miembros y sus distintas Salas; b) o, para evitar sentencias contradictorias.

Por lo tanto, formalmente y en términos generales el presente Acuerdo Plenario resulta procedente.

2°) Sin embargo, otra norma del derecho público local incluida en la Ley N° 5.642 y modificatorias, “Orgánica del Poder Judicial” impone distinguir los dos aspectos susceptibles del presente plenario. Ello sin olvidar que tal disposición es complementada por vía reglamentaria respetando su unidad y sentido por el punto IV, punto 3 de la Acordada N° 11.196, el cual, en expresa referencia a la materia, prohíbe a este Tribunal realizar plenarios cuando exista jurisprudencia al respecto de la Corte de Justicia.

La solución procesal que corresponde aplicar en caso que el Fiscal no ofrezca prueba para el juicio y antes del vencimiento del plazo del artículo 441 del C.P.P., ha sido materia de tratamiento y solución por parte de nuestra Corte de Justicia.

Específicamente en sentencia dictada el 13/V/2019, autos caratulados “C-/C QUINTEROS, JOSÉ LUIS P/AMENAZAS CON ARMA – QUEJA POR REC. DE INCONST. DENEGADO, Expte. N° CJS 39.814/18, registrado en Tomo 226:869.

Ese precedente, además ha sido complementado con otro directamente vinculado a la actuación de los sujetos procesales que aquí se examinan, dictado el 24/II/2021; autos caratulados “E., O. A. POR ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN PERJUICIO DE J., C.M. (M) – J., N. R. (DEN) – PIEZAS PERTENECIENTES – RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD PENAL”, Expte. CJS N° 40.369/19, registrado en Tomo 236: 1035, cuya doctrina surge del voto de la mayoría (conformada por el Dr. Guillermo Alberto Catalano, las Dras. María Alejandra Gauffin, Teresa Ovejero Cornejo, los Dres. Ernesto R. Samsón y Horacio José Aguilar), que goza de los efectos previstos en el art. 32 de la Ley N° 5.632 y modificatorias.

3°) Que, por consiguiente, frente a la doctrina del Máximo Tribunal Provincial, sólo cabe celebrar el presente plenario con el fin de declarar, con efecto obligatorio para sus miembros y demás juzgados y tribunales a los que sirve de Alzada, si el anticipo de prueba en el requerimiento de juicio o en otro acto previo a la oportunidad del artículo 441 del C.P.P. debe considerarse como ofrecimiento de prueba para el juicio.

Así circunscripta la materia sometida a consideración, siendo horas doce y treinta y cinco, los señores miembros de este Tribunal de Impugnación resuelven pasar a un cuarto intermedio hasta el martes veintitrés de marzo de 2021, a efectos de decidir sobre la cuestión y acompañar los fundamentos respectivos.

Siendo horas diez y cinco del martes veintitrés de marzo de 2021, reunidos todos los miembros de este Tribunal de Impugnación se reanuda el acuerdo plenario convocado en expediente TI N° 04/20.

Inmediatamente se practica la votación sobre el punto a decidir y se expresan fundamentos de acuerdo a lo siguiente:

El señor juez Dr. **Rubén E. Arias Nallar** en ejercicio de la presidencia, la señora

jueza Dra. **Virginia H. Solórzano** y señores jueces Dres. **Eduardo A. Barrionuevo**, **Luciano I. Martini**, **Ramón E. Medina**, **Pablo Mariño** y **Guillermo A. Polliotto**, dijeron:

1°) Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha definido, desde hace mucho tiempo atrás, la garantía del debido proceso exigiendo la concurrencia de la acusación debidamente intimada, de la defensa, la oportunidad para ofrecer y producir pruebas y alegar sobre ellas, y la concurrencia de una sentencia dictada por los jueces naturales de la causa (CSJN. Fallos cfr. 116:23; 125:10; 127:36; 189:34; 272:188; 308:1557, entre muchos otros).

2°) Que a partir de los principios y corolarios que surgen de esos presupuestos de primera magnitud, y que deben encontrar concreta realización en las normas disciplinarias o de forma (art. 31 de la C.N.), resulta imperativo concluir que el ofrecimiento anticipado del fiscal, sea al concretar el requerimiento de juicio o en cualquier otro momento distinto previo al previsto al art. 441 del C.P.P., no vulnera garantía constitucional alguna, especialmente el derecho de defensa y la relación progresiva y concatenada de los actos procesales.

3°) Que se trata, a lo sumo, de una actividad cumplida en momento anterior “recalamos, no posterior” a la oportunidad establecida por el precepto citado. Como tal, en todo caso, posibilita al acusado y su asistencia técnica conocer de antemano cuáles son los elementos probatorios de los que intentará valerse el Ministerio Público Fiscal, para probar su responsabilidad.

Esa situación, cabe acotar, se condice con una buena praxis de la mayoría de los tribunales de juicio que pese al carácter común del plazo bajo examen otorgan intervención primaria al órgano acusador a los efectos de ampliar el espectro del derecho de defensa; ergo de ello no puede surgir perjuicio alguno, amén que su aceptación cumple con los principios de conservación que rigen en todo proceso.

Además el mentado anticipo por la naturaleza de la actividad en cuestión “ofrecimiento de prueba” en nada afecta la concatenación que determina el progreso procesal ni tampoco subvierte, afecta, o transgrede otros principios ni término alguno que implique oponer fundamentos válidos a su admisibilidad.

4°) Que, por lo demás, tratándose del examen de situaciones sustanciales que gozan de amparo constitucional discurrir sobre si es necesario que esa prueba anticipadamente ofrecida sea ratificada en la mentada oportunidad del art. 441 del C.P.P., resulta una abstracción formal que tampoco puede afectar las aludidas garantías y que por ende no puede ser tomada como un requisito sine qua non para validar, ratificación de parte mediante, lo que ya existe ofrecido en el expediente.

5°) Que, en consecuencia, la prueba presentada anticipadamente debe ser aceptada como ofrecimiento para el juicio como término del artículo 441 del C.P.P.

El Dr. **Pablo Arancibia** dijo:

Que la Ley N° 7.690 en función de las exigencias de orden constitucional ha permitido el avance hacia un esquema más equilibrado de justicia que, junto a la mayor eficiencia de la tarea acusadora, edifica una magistratura jurisdiccional de carácter arbitral. Ese modelo acusatorio que rige en la provincia de Salta impide que los jueces produzcan, incorporen e incluso interfieran en el desarrollo de la producción de pruebas en el debate, puesto que carecen de iniciativa propia toda vez que el juicio se materializa mediante la intervención de las partes (acusador-acusado) en igualdad de condiciones y donde la prueba es aportada por ellas con exclusividad y sobre la cual deberán finalmente decidir la sentencia.

Que el art. 441 del C.P.P. resulta ser uno de los actos procesales más

trascendentales del procedimiento penal puesto que marca sustancialmente la naturaleza esencialmente dispositiva de la prueba y con ello la esencia constitucional del sistema acusatorio de clara división de roles y funciones entre acusador, acusado y Juez imparcial.

Así la ley adjetiva en el Título IV, Capítulo I asigna como función privativa del Ministerio Público Fiscal (art. 76 del C.P.P.) la de promover y ejercitar la acción penal, en la forma establecida por la Ley y practicar la investigación penal preparatoria, conforme las disposiciones del Código, consignando a tales fines que “es el responsable de la iniciativa probatoria tendiente a descubrir la verdad sobre los extremos de la imputación delictiva”.

La asignación de esta función del M.P.F. de ser el responsable de la iniciativa probatoria se resalta y ratifica a lo largo de los diversos articulados de ley adjetiva para citar algunos a modo de ejemplo: durante la I.P.P. en los arts. 230, 244 bis, 246, 249, 253, del Proceso Sumarísimo y en el art. 276, en las reglas generales, se regulan los medios de pruebas aplicable tanto al proceso sumarísimo como el común. Así encontramos el art. 283 del C.P.P. que establece “la responsabilidad del ofrecimiento y producción de las pruebas incumbe exclusivamente al Fiscal y a las partes. El Juez de Garantías y el Tribunal de Juicio carecen de potestad para disponer de oficio la producción o recepción de prueba en correlato con el art. 284 de rito que regula la responsabilidad probatoria que indica “la recolección de los elementos de prueba estará a cargo del fiscal que actuará bajo los principios de objetividad y de buena fe”, en el instituto de la Suspensión del Juicio a Prueba art. 425 inc. c) y en la etapa de Juicio común la iniciativa, carga y responsabilidad probatoria se condensa en las disposiciones específicas de los arts. 441 y 442 de rito.

Cuando la ley dispuso adunar en el acto acusatorio el ofrecimiento de prueba lo hizo por razones de estricta celeridad, economía procesal y simplificación acreditatoria de los hechos, estableciéndolo expresamente, puesto que al regular el Proceso Sumarísimo el art. 277 del C.P.P. prevé que “concluida la investigación sumaria, el fiscal solicitará la remisión de la causa a juicio siempre que contare con elementos de convicción suficientes para sostener como probable la participación punible del imputado en el hecho que le fuera intimado. En el acto deberá ofrecer las pruebas para el juicio...” determinando en igualdad de oportunidades las mismas condiciones para que el querellante formule su acusación y ofrezca pruebas para el juicio, al igual que el actor civil y el imputado.

Distintas son las normas que se aplican en el proceso común toda vez que al prever la remisión de la causa a juicio el art. 433 de rito establece como procedencia del requerimiento entre otros que el Fiscal “... contare con elementos de convicción suficientes para sostener como probable la participación punible del imputado en el hecho que le fuera intimado, en tanto que en el contenido de la acusación se consigna que bajo sanción de nulidad el requerimiento de remisión a juicio deberá contener los datos personales del imputado, los que sirvan para identificarlo, la relación circunstanciada, clara, específica y precisa del hecho y los fundamentos de la acusación para cada imputado, la calificación legal principal, en su caso una calificación subsidiaria, pedidos de embargo, medidas cautelares...” no mencionando la ley el ofrecimiento de prueba para el juicio.

En consonancia con ello, el art. 435 del C.P.P. prevé la posibilidad que la parte querellante notificada del requerimiento fiscal ofrezca medidas probatorias, siendo que igual posibilidad también se consigna en cabeza del imputado y del defensor quienes pueden solicitar al Juez de Garantías la producción de las pruebas que hubieren ofrecido anteriormente y deducir excepciones, en tanto que el art. 436 faculta al Juez de Garantías el poder ordenar al Fiscal la producción de la prueba pertinente pretendida por las partes, lo que claramente refiere que el Juez de Garantías debe ponderar si se encuentra completa o no la I.P.P.

Con lo precedente se quiere significar que el acto del requerimiento fiscal de remisión de la causa a juicio esencialmente se sustenta en elementos de convicción que aún no son pruebas (art. 255 del C.P.P.), cuya única y específica finalidad es que den sustento a los fundamentos de la acusación respecto a cada imputado, con los límites de los arts. 249 y 477 del C.P.P., de allí que el anticipo de prueba de juicio que el órgano acusador con buena voluntad pueda formular en ese acto no vincula al querellante, al imputado, al defensor, y, prima facie, tampoco obligan a ser tenidas en cuenta por el Juez del Tribunal de Juicio.

El ofrecimiento de prueba en la instancia prevista en el art. 441 del C.P.P. no se encuentra desformalizado, puesto que por su trascendencia y por el carácter de orden público que se encuentra involucrado en el proceso penal la ley obliga a cumplimentar notificaciones a la Fiscalía, a las partes y a la víctima, estableciendo respecto a todos ellos, en pie de igualdad, un término común de diez días para el ofrecimiento de prueba, la que igualmente debe realizarse en cumplimiento de específicas formalidades legales.

En efecto, el art. 441 de rito indica que “la fiscalía y las partes presentarán lista de testigos y peritos con los datos necesarios para su citación señalando respecto de todos ellos los hechos sobre los cuales pretender ser examinados durante el debate, bajo sanción de inadmisibilidad. Se deberá presentar la documental que antes no hubieran ingresado, o señalar el lugar donde se halle para que el Tribunal la requiera y ofrecer las demás pruebas que se hubieran omitido o denegado durante la I.P.P. y que estimen pertinentes”.

Las formalidades normadas en el art. 441 del C.P.P. tienen como finalidad y propósito que el Juez de Juicio pueda decidir razonadamente su admisibilidad como también se expida sobre la pertinencia y utilidad de las pruebas ofrecidas en el auto previsto en el art. 445 del C.P.P.

De lo colegido y con un carácter “estrictamente excepcional”, en aras de salvaguardar las normas del debido proceso penal y como dijera en atención a razones de orden público involucrado, el Juez del Tribunal de Juicio, entiendo que podría, en un caso concreto, llegar a admitir como prueba aquel “anuncio de ofrecimiento probatorio anticipado” que fuera realizado por el fiscal en el requerimiento acusatorio sólo en el único supuesto que en dicho ofrecimiento hubiera cumplimentado estrictamente con las disposiciones formales reguladas en el art. 441 del C.P.P., esto es que correctamente en la acusación se indique: a) el nombre completo de los testigos ofrecidos, b) sus datos personales para poder ser citados y se especifique respecto a cada uno de ellos, c) los hechos sobre los cuales pretende ser examinados durante el debate, de no cumplimentarse con esas condiciones legales la sanción procesal prevista indefectiblemente es “la inadmisibilidad” del ofrecimiento de prueba, más cuando en la instancia procesal concreta y específica del art. 441 del C.P.P. en la que media la plenitud dispositiva, libertad de ofrecimiento de prueba conforme a las teorías del caso de las partes. En el caso el representante del M.P.F. asumió las derivaciones de la función específica de iniciativa probatoria del art. 76 del C.P.P., un posicionamiento pasivo en el ejercicio de su rol donde ni siquiera ratifica y complementa el ofrecimiento de prueba otrora anunciado anticipadamente, cerrando de esta manera toda posibilidad a la jurisdicción de ponderar desde su posición imparcial, fundada y razonable, la valoración de la pertinencia y utilidad de las pruebas ofrecidas, decidir su admisión al proceso o su rechazo, gestionar oportunamente su producción en el plenario. Respecto a la defensa, restándole la posibilidad de maniobrar y resistir “estratégicamente”, a partir de su propio ofrecimiento de prueba, la teoría del caso del fiscal.

De lo precedente y de las normas legales citadas concluyo que dada la forma presentada en el caso la presentación anticipada de prueba de la Fiscalía no se identifica ni puede ser tenida como ofrecimiento de prueba en los términos del art. 441 del C.P.P.

III. Practicadas la votación de rigor y agregados los correspondientes fundamentos, por mayoría con un total de siete votos totalmente concordantes, el Tribunal de Impugnación en acuerdo plenario de sus cuatro salas;

**DECLARA:**

**LA PRESENTACIÓN ANTICIPADA DE PRUEBA POR FISCALÍA, SEA EN EL REQUERIMIENTO DE JUICIO O EN CUALQUIER OTRA OPORTUNIDAD ANTERIOR A LA DEL ARTÍCULO 441 DEL C.P.P., DEBE TENERSE COMO OFRECIMIENTO DE PRUEBA PARA EL PLENARIO.**

No siendo por más, se ordena que por Presidencia se disponga la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de un día y que se le otorgue amplia difusión, dando por finalizado el acto a horas 12:15.

**Pablo Mariño, Rubén Eduardo Arias Nallar, Eduardo A. Barrionuevo, Dra. Virginia H. Solorzano, Dr. Guillermo Adriano Polliotto, Luciano I. Martín, Ramón E. Medina, Pablo D. Arancibia, JUECES**

Recibo sin cargo: 100010281  
Fechas de publicación: 05/04/2021  
Sin cargo  
OP N°: 100084603

## LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2020 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:  
**Licitación Pública Nacional N° 17/2020.**

**Proceso de Contratación N° 46-0093-LPU20.**

**Obra:** Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa – Ruta Nacional N°: Varias – Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa.

**Presupuesto Oficial y Plazo de Obra:** pesos un mil veintidós millones doscientos setenta y dos mil cien (\$ 1.022.272.100,00) referidos al mes de marzo de 2020 y un plazo de obra de veinticuatro (24) meses.

**Garantía de la Oferta:** pesos diez millones doscientos veintidós mil setecientos veintiuno (\$ 10.222.721,00).

**Apertura de Ofertas:** 07 de mayo de 2021 a las 09:30 horas mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>). Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas:** pesos cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>). Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Francisco A. Agolio – JEFE 5° DISTRITO SALTA (INT.)

**Factura de contado:** 0011 – 00004908  
**Fechas de publicación:** 26/03/2021, 29/03/2021, 30/03/2021, 31/03/2021, 05/04/2021, 06/04/2021,  
07/04/2021, 08/04/2021, 09/04/2021, 12/04/2021, 13/04/2021, 14/04/2021, 19/04/2021, 16/04/2021,  
15/04/2021  
**Importe:** \$ 3,675.00  
**OP N°:** 100084469

## LICITACIONES PÚBLICAS

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 78/21 SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

**Objeto:** CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

**Originante:** Hospital Público Materno Infantil SE.

**Expediente:** 0100244-145536/2020-0.

**Destino:** Hospital Público Materno Infantil SE.

**Fecha de Apertura:** 20/04/2021 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** En nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

**Valor al cobro:** 0012 – 00002449  
**Fechas de publicación:** 05/04/2021  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100084659

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 82/21 SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE INSUMOS.

**Organismo Originante:** Ministerio de Salud Pública.

**Expediente:** 0100321-318556/2020-0.

**Destino:** Programa de Vigilancia por Redes Laboratoriales de la Dirección General de Coordinación Epidemiológica.

**Fecha de Apertura:** 13/04/2021 – **Horas:** 10:30

**Precio del Pliego:** sin cargo.



**Consulta:** En nuestra pagina web ["compras.salta.gob.ar"](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002448  
**Fechas de publicación:** 05/04/2021  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100084658

---

#### LICITACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE N° 06/2021 MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL

La Municipalidad de Tartagal llama a Licitación Pública para la compra de: 1 (UN) CAMIÓN O CAMIONETA APTO PARA MONTAR UN ELEVADOR ARTICULADO DE 13 M DE ALTURA, DEL TIPO: CAMIÓN FORD 4000, IVECO DAILY 70C17, KIA 2500 O SIMILARES.

**Localidad:** Tartagal – Dpto. San Martín.

**Procedimiento de Contratación:** Licitación Pública (art. 13 y ccdtes. de la Ley N° 8.072 y art. 15 y ccdtes. del Dec. Regl. N° 1.319/18).

**Fecha Límite Presentación de Propuestas:** 21 de abril de 2021 – 11:00 horas.

**Fecha Apertura:** 21 de abril de 2021 – **Horas:** 11:30.

**Lugar de Apertura:** Asesoría Legal de la Municipalidad de Tartagal. San Martín N° 354 – Tartagal (Salta).

**Consulta de Pliegos:** [asesorialegal@tartagal.gob.ar](mailto:asesorialegal@tartagal.gob.ar) u oficina de Asesoría Legal: San Martín N° 354 – Tartagal (Salta).

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Dra. Irene Velázquez, ASESORA LEGAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00005028  
**Fechas de publicación:** 05/04/2021  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100084654

---

#### LICITACIÓN PÚBLICA – EXPEDIENTE N° 05/2021 MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL

La Municipalidad de Tartagal llama a Licitación Pública para la compra de 1 (UN) ELEVADOR ARTICULADO de 13 m de altura.

**Localidad:** Tartagal – Dpto. San Martín.

**Procedimiento de Contratación:** Licitación Pública (art. 13 y ccdtes. de la Ley N° 8.072 y art. 15 y ccdtes. del Dec. Regl. N° 1.319/18).

**Fecha Límite Presentación de Propuestas:** 21 de abril de 2021 – 12:00 horas.

**Fecha Apertura:** 21 de abril de 2021 – Horas 12:30.

**Lugar de Apertura:** Asesoría Legal de la Municipalidad de Tartagal. San Martín N° 354 – Tartagal (Salta).

**Consulta de Pliegos:** [asesorialegal@tartagal.gob.ar](mailto:asesorialegal@tartagal.gob.ar) u oficina de Asesoría Legal: San Martín N° 354 – Tartagal (Salta).

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Dra. Irene Velázquez, ASESORA LEGAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00005026

**Fechas de publicación:** 05/04/2021

**Importe:** \$ 595.00

**OP N°:** 100084652

---

#### LICITACIÓN PÚBLICA – EXPEDIENTE N° 04/2021 MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL

La Municipalidad de Tartagal llama a Licitación Pública para la compra de 10 MOTOGUADAÑAS (5 MARCA STHILL 500 y 5 MARCA ECHO SRM 4605 O SIMILARES).

**Localidad:** Tartagal – Dpto. San Martín.

**Procedimiento de Contratación:** Licitación Pública (art. 13 y ccdtes. de la Ley N° 8.072 y art. 15 y ccdtes. del Dec. Regl. N° 1.319/18).

**Fecha Límite Presentación de Propuestas:** 20 de abril de 2021 – 12:00 horas.

**Fecha Apertura:** 20 de abril de 2021 – Horas: 12:30.

**Lugar de Apertura:** Asesoría Legal de la Municipalidad de Tartagal. San Martín N° 354 – Tartagal (Salta).

**Consulta de Pliegos:** [asesorialegal@tartagal.gob.ar](mailto:asesorialegal@tartagal.gob.ar) u oficina de Asesoría Legal: San Martín N° 354 – Tartagal (Salta).

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Dra. Irene Velázquez, ASESORA LEGAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00005024

**Fechas de publicación:** 05/04/2021

**Importe:** \$ 595.00

**OP N°:** 100084650

---

#### LICITACIÓN PÚBLICA – EXPTE. ADM 3801/21 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 13 – Ley N° 8.072 – Adquisición de muebles para dependencias varias.

El Poder Judicial de Salta llama a Licitación Pública, para el día 20/04/2021, horas: 10:00, destinada a la ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA DEPENDENCIAS VARIAS, ADM 3801/21. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente. **POR INFORMES y LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3005. **CONSULTAS Y DESCARGAS DE CONDICIONES:** página web: [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar). **PRECIO DEL PLIEGO:** sin cargo.

**CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA COMPRAS**

**Factura de contado:** 0013 – 00001067  
**Fechas de publicación:** 05/04/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 400015463

## ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 04/2021**  
**DPTO. CONTABLE FINANCIERO – DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

**Para la Adquisición de:** SEIS (06) ANAFES PARA CASILLAS DE DOS HORNALLAS A GAS ENVASADO.

**Presupuesto Oficial:** \$ 49.800,00 (pesos cuarenta y nueve mil ochocientos con 00/100).

**Expte N°:** 0110033-22556/2021-0.

**Apertura:** 15 de abril de 2021 a **Horas:** 10:00.

**Lugar de Apertura:** en el Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas Rotat.

**Precio del Pliego:** sin cargo

**Consulta de Pliegos:** en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail: [uocompras.dvs@gmail.com](mailto:uocompras.dvs@gmail.com), en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **14-04-2021**, inclusive.

Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado [www.compras.salta.gov.ar](http://www.compras.salta.gov.ar)

**Carballo, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (I) – Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00005013  
**Fechas de publicación:** 05/04/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100084632

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 03/2021**

**DPTO. CONTABLE FINANCIERO – DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

**Para la Adquisición de:** UTENSILLOS DE COCINA PARA CAMPAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 48.960,00 (pesos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta con 00/100).

**Expte. N°:** 0110033-22571/2021-0.

**Apertura:** 14 de abril de 2021 a **Horas:** 11:30.

**Lugar de Apertura:** en el Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas Rotat.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de Pliegos:** en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail: [uocompras.dvs@gmail.com](mailto:uocompras.dvs@gmail.com), en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **13-04-2021**, inclusive.

Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado: [www.compras.salta.gov.ar](http://www.compras.salta.gov.ar)

**Carballo, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (I) – Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00005012  
**Fechas de publicación:** 05/04/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100084631

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 02/2021  
DPTO. CONTABLE FINANCIERO – DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

**Para la Adquisición de:** TRES COLCHONES PARA CAMPAMENTOS VARIOS DE LA DVS.

**Presupuesto Oficial:** \$ 49.878,00 (pesos cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho con 00/100).

**Expte N°:** 0110033-22567/2021-0.

**Apertura:** 14 de abril de 2021 a **Horas:** 10:00.

**Lugar de apertura:** en el Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas Rotat.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de Pliegos:** en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail: [uocompras.dvs@gmail.com](mailto:uocompras.dvs@gmail.com), en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **13-04-2021**, inclusive.

Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado: [www.compras.salta.gov.ar](http://www.compras.salta.gov.ar)

**Carballo, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (I) – Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO**

Factura de contado: 0011 - 00005011  
Fechas de publicación: 05/04/2021  
Importe: \$ 245.00  
OP N°: 100084630

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE - EXPTE. ADM 3810/21  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - ÁREA COMPRAS  
PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 14 - Ley N° 8.072

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 13/4/2021, horas: 10:00, destinada a la ADQUISICIÓN DE TECLADOS Y MOUSES PARA SERVICIO TÉCNICO DE INFORMÁTICA, EXPTE. ADM 3810/21. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente. **POR INFORMES y LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Administración - Área Compras - Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. - 3005. **CONSULTAS Y DESCARGAS DE CONDICIONES:** página web: [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar).

**CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA COMPRAS**

Factura de contado: 0013 - 00001068  
Fechas de publicación: 05/04/2021  
Importe: \$ 245.00  
OP N°: 400015464

---

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA - EXPTE. N° 21726/21  
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO  
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de electrobomba, materiales eléctricos y servicio de traslado de materiales para el rebombeo cloacal de Colonia Santa Rosa.

**Expte. N°:** 21726/21

**Destino:** Colonia Santa Rosa.

**Fecha de Contratación:** 29/03/2021.

**Proveedor:** BASSANI CARLOS ENRIQUE - TECNOFER.

**Proveedor:** ROSAS P.A., MUÑOZ J.I. Y ARIAS ALASIA J.A. SH.

**Proveedor:** GOMEZ ROCO Y CÍA SRL.

**Proveedor:** REYNOSO CUELLAR CARLOS ALBERTO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 29 de Marzo de 2021.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002446  
**Fechas de publicación:** 05/04/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100084636

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21727/21**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** compra de electrobomba y materiales p/rebombeo La Flecha (Cerro San Bernardo).

**Expte. N°:** 21727/21.

**Destino:** ciudad de Salta.

**Fecha de Contratación:** 29/03/2021.

**Proveedores:** GOMEZ ROCO Y CÍA SRL, ING. RAMON RUSSO, INGENIERÍA ELÉCTRICA SALTA SAS.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 30 de Marzo de 2021.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002446  
**Fechas de publicación:** 05/04/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100084635

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 03/2020**  
**DIRECCIÓN DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN – A.O. NORTE**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Inc. l)

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. l) N° 03/2020 – Servicio técnico de grupo electrógeno para mantener la refrigeración en la Campaña de Vacunación Covid-19 del Centro de Salud N° 15 – B° Castañares dependiente de la Dirección de Primer Nivel de Atención A.O. Norte – HPMI según DI N° 1.371/21 a la firma: COMPAÑÍA DEL NORTE SRL por un monto de \$ 23.837,00 (pesos veintitrés mil ochocientos treinta y siete con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Programa Sumar.

**Mangione**, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO – **Guitian**, DIRECTOR DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN – **Escotorin**, JEFA DE ADMINISTRACIÓN – **Dudzinskas**, RESPONSABLE DE COMPRAS

**Factura de contado:** 0011 – 00005010  
**Fechas de publicación:** 05/04/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100084629

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 02/2020**  
**DIRECCIÓN DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN – A.O. NORTE**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Inc. I)

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. I) N° 02/2020 – Adquisición de tres freezer para la Campaña de Vacunación COVID-19 con destino a los Centros de Salud NROS. 01-15 y 63 dependiente de la Dirección de Primer Nivel de Atención A.O. Norte – HPMI según DI N° 1.438/21 a la firma: AMG EQUIPAMIENTOS DE ANA MARIA GARCIA por un monto de \$ 254.997,00 (pesos doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y siete con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Programa Sumar.

**Mangione**, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO – **Guitian**, DIRECTOR DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN – **Escotorin**, JEFA DE ADMINISTRACIÓN – **Dudzinskas**, RESPONSABLE DE COMPRAS

**Factura de contado:** 0011 – 00005009  
**Fechas de publicación:** 05/04/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100084628

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 01/2020**  
**DIRECCIÓN DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN – A.O. NORTE**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. G)

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. G) N° 01/2020 – S° de reparación de 3 eq. Espectrofotómetro Metrolab 1600 DR y 1600 PLUS del S° de Laboratorio del Centro de Salud N° 15 dependiente de la Dirección de Primer Nivel de Atención A.O. Norte – HPMI según DI N° 1.460/21 a la firma: OSCAR DANIEL MAYKICH por un monto de \$ 42.000,00 (pesos cuarenta y dos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Programa Sumar.

**Mangione**, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO – **Guitian**, DIRECTOR DE PRIMER NIVEL DE

ATENCIÓN – Escotorin, JEFA DE ADMINISTRACIÓN – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002442  
Fechas de publicación: 05/04/2021  
Importe: \$ 245.00  
OP N°: 100084619

## DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–208131/2020–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por **Resolución N° 00044/2021** del día 25/02/2021, que aprobó la determinación de la línea de ribera y zona inundable realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes del río Wierna, a la latitud de la matrícula N° 4097 del Dpto. La Caldera, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad, o bien vía mail a: [srh.mesadeentradas@gmail.com](mailto:srh.mesadeentradas@gmail.com) Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 18 de Marzo de 2021.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00004999  
Fechas de publicación: 05/04/2021, 06/04/2021  
Importe: \$ 490.00  
OP N°: 100084612

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–153745/2019–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por **Resolución N° 00061/2021** del día 19/03/2021, que aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes del río Pucará, a la latitud de la matrícula N° 455 del Dpto. Santa Victoria Oeste, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad, o bien vía mail a: [srh.mesadeentradas@gmail.com](mailto:srh.mesadeentradas@gmail.com) Fdo.: Dra.



Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.  
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 30 de Marzo de 2021.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00004998  
Fechas de publicación: 05/04/2021, 06/04/2021  
Importe: \$ 490.00  
OP N°: 100084611

## NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – EXPTE. N° 238-61373/20 – SANCHEZ ANGEL SEBASTIAN**

Expediente AMT N° 238-61373/20 – AMT REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL – NOVIEMBRE/19 – MUNICIPIO CHICOANA.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados: “AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL NOVIEMBRE/19”, se ha dispuesto notificar al Sr. **SANCHEZ, ANGEL SEBASTIAN, DNI N° 26.701.687**, que a la fecha del presente se encuentra con el **plazo vencido para realizar la Actualización Documental del período 2019**, respecto de la LICENCIA DE REMIS N° 22 del Municipio de Chicoana, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2 y 4). Por lo que corresponde **INTIMAR** al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (TRES) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

**SALTA**, 29 de Marzo de 2021.

Serralta, VICEPRESIDENTE – Arias, ABOGADO – GERENCIA JURÍDICA

Factura de contado: 0011 – 00004979  
Fechas de publicación: 31/03/2021, 05/04/2021, 06/04/2021

---

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – EXPTE. N° 238-61373/20 – GUTIERREZ NORBERTO**

Expediente AMT N° 238-61373/20 – AMT REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL – NOVIEMBRE/19 – MUNICIPIO DE CHICOANA

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados: “AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL NOVIEMBRE/19”, se ha dispuesto notificar al Sr. **GUTIERREZ NORBERTO, DNI N° 27.253.477**, que a la fecha del presente se encuentra con el **plazo vencido para realizar la Actualización Documental del período 2019**, respecto de la LICENCIA DE REMIS N° 11 del Municipio de Chicoana, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2 y 4). Por lo que corresponde **INTIMAR** al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (TRES) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

**SALTA**, 29 de Marzo de 2021.

**Serralta, VICEPRESIDENTE – Arias, ABOGADO – GERENCIA JURÍDICA**

**Factura de contado:** 0011 – 00004978  
**Fechas de publicación:** 31/03/2021, 05/04/2021, 06/04/2021  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100084580



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## SUCESORIOS

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom.; Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos: **"CRÚZ, PEDRO – SUCESORIO – EXPTE. N° 726.452/21"**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Mercedes Alejandra Filtrin – Jueza (I); Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

**SALTA**, 30 de Marzo de 2021.

**Dra. María Guadalupe Parada, ABOGADA AUXILIAR**

**Factura de contado:** 0011 – 00005033

**Fechas de publicación:** 05/04/2021

**Importe:** \$ 595.00

**OP N°:** 100084674

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Distrito Judicial Centro – Salta, Secretaría de la Dra. Alicia Povoli Ovejero, en los autos caratulados: **"CHAPARRO JUAN EXEQUIEL – SUCESORIO – EXPTE. N° 705576/20"**, cita a todos lo que se encuentren con derechos a los bienes de la sucesión de Chaparro Juan Exequiel, DNI N° 8.294.492, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley (art. 724 del CPC y C). Publíquese durante un (1) días en el Boletín Oficial (art. 2.340 CC y C ).

**SALTA**, 22 de Marzo de 2021.

**Dra. Alicia Povoli, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00004992

**Fechas de publicación:** 05/04/2021

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 100084605

El Dr. José Gabriel Chiban Juez (Interino) del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, Secretaría de la Dra. Alice Rubí Velásquez Ramírez, en los autos caratulados: **"ZEITUNE ABREVANEL, FLORENCIA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 716416/2020"**, se ha dispuesto ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CC y C), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 23 de Marzo de 2020.

**Dra. Rubi Velasquez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00004964  
**Fechas de publicación:** 31/03/2021, 05/04/2021, 06/04/2021  
**Importe:** \$ 735.00  
**OP N°:** 100084560

---

La Dra. M° Guadalupe Villagrán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Décima Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Alvarez, en los autos caratulados: **“FUNES, ROSA, POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 708387/20”**, resuelve: ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, de la Sra. Funes, Rosa DNI N° 5.477.313, para que dentro de los treinta días de la última de publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Marcela Ruiz Alvarez, Secretaria.

**SALTA**, 18 de Marzo de 2021.

**Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00004962  
**Fechas de publicación:** 31/03/2021, 05/04/2021, 06/04/2021  
**Importe:** \$ 735.00  
**OP N°:** 100084558

---

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **“LAZARTE, EDMUNDO ABELARDO; PEREYRA INES DEL CARMEN S/SUCESORIO – EXPTE. N° 689381/19”**; cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a acreditarlo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en El Nuevo Diario de Salta.

**SALTA**, 17 de Diciembre de 2020.

**Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00004940  
**Fechas de publicación:** 30/03/2021, 31/03/2021, 05/04/2021  
**Importe:** \$ 735.00  
**OP N°:** 100084527

---

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación; Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **“MARTÍNEZ, ESTER VERÓNICA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 695832/20”**, ordena

la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Se deja aclarado que el nombre de la causante es Ester Verónica Martínez, LC N° 5.677.315. Salta, 08 de Febrero de 2021. Fdo. Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza; Dra. Marcela Ruiz Álvarez, Secretaria.  
**SALTA**, 10 de Marzo de 2021.

**Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00001071  
**Fechas de publicación:** 05/04/2021, 06/04/2021, 07/04/2021  
**Importe:** \$ 735.00  
**OP N°:** 400015467

---

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial – 1ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría de la Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: **"HESSLING ROYO, OSCAR (CAUSANTE) S/SUCESORIO – EXPTE. N° 6.888/19"**, ordena se cite por edicto que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Eugenia F. de Ullivarri Jueza; Dra. Natalia Campoy – Secretaria.

**Dra. Claudia G. Nallar, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00001070  
**Fechas de publicación:** 05/04/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 400015466

---

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez; en los autos caratulados: **"ALÉ, JOSÉ – BARRIONUEVO, SARA S/SUCESORIO – EXTE. N° 707.643/20"**. Ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a herederos/herederas, acreedores/acreedoras y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. A tales efectos se agrega la siguiente información de los causantes José Alé DNI N° 7.221.954; Sara Barrionuevo DNI N° 6.476.891. Fdo.: Dra. María Guadalupe Villagrán –Jueza–, Dra. Marcela Ruiz Álvarez – Secretaria.

**SALTA**, 23 Marzo de 2021.

**Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00001069

**Fechas de publicación:** 05/04/2021

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 400015465

---

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Dra. Claudia Maria Del Milagro Ibañez, Secretaría del Dra. Sofia I. Escudero, en los autos caratulados: **"TASTACA, MARTIN; OCAMPOS, MARIA; TASTACA, NELIDAD POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 521577/15**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del CPCC).

**SALTA**, 26 de Marzo de 2021.

**Sofía I. Escudero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00001066

**Fechas de publicación:** 05/04/2021

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 400015462

## **POSESIONES VEINTEAÑALES**

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"PASTRANA, VICTORIA C/FRAN, MARÍA LUISA – ZELAYA, PEDRO EVARISTO – ZELAYA, RICARDO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISICIÓN – EXPTE. N° 647.609/18"**, cítese al o los herederos de los demandados, la Sra. María Luisa Franc, el Sr. Pedro Evaristo Zelaya y el Sr. Ricardo Zelaya, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del plazo de 5 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de si vencido el término de la publicación no compareciere, se le nombrará Defensor Oficial Civil para que lo represente. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Fdo.: José Gabriel Chiban – Juez; Dra. Daniela Inés Quiroga – Secretaria.

**SALTA**, 23 de Febrero de 2021.

**Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00005014

**Fechas de publicación:** 05/04/2021, 06/04/2021, 07/04/2021

---

Dr. Carlos M. Cosentini, Pte. de Trámite, en la Vocalía N° 7 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° C-046094/2015, caratulado: **"PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXPTE. PRINCIPAL B-200900/2008 GALARZA PEÑA GLORIA SUSANA; FALCON ALBERTO WASHINGTON C/CHAVEZ SINFOROSA"**, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2020. I) Conforme lo informado por Secretaría y las constancias de autos ver fs. 469 a 481 y fs. 487, hágase efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 457 contra los HEREDEROS DE LA SRA. SINFOROSA CHAVEZ, en consecuencia presúmase que sus derechos no son afectados, y por lo tanto, tiénese por contestada la demanda incoada en su contra (Art. 298 del C.P.C.) debiéndose notificar a los accionados por Ministerio de Ley, las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). II) A tal efecto, instrúyase al letrado solicitante, a la confección de la diligencia ordenada, (notificación), ello en virtud del deber de colaboración (arts. 50 y 72 del C.P.C.) Fecho, deberá ser presentada en Secretaría para su control y firma, con la carga procesal de acreditar su diligenciamiento.- III) Notifíquese Arts. 155 del C.P.C. Fdo.: Dr. Carlos Cosentini -Juez-ante mí Dr. Sebastián Soler-Secretario". "San Salvador de Jujuy, 11 de diciembre de 2020. I) Proveyendo lo solicitado a fs. 492 y 493, Líbrense EDICTOS que se publicarán por TRES (3) VECES, dentro de un período de CINCO (5) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local de la ciudad de Salta, conforme lo solicitado. Instrúyase al Dr. LLANOS, la confección de las diligencias ordenadas, ello en virtud del deber de colaboración (Arts. 50 y 72 del C.P.C.). Fecho, deberán ser presentadas en Secretaría para su correspondiente control y firma, con la carga procesal de acreditar su diligenciamiento. II) Notifíquese Arts. 155 del C.P.C. Fdo.: Dr. Carlos Cosentini-Juez-ante mí Dr. Sebastián Soler- Secretario.

**Dr. Sebastian Soler, SECRETARIO**

Factura de contado: 0011 - 00004900  
Fechas de publicación: 07/04/2021, 09/04/2021, 05/04/2021  
Importe: \$ 1,785.00  
OP N°: 100084459

---

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez subrogante del Juzgado de 1ª Instacia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial Sur - Metán. Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. María Eugenia Poma, en los autos caratulados: **"ALLUE CAZORLA, ABEL FERNANDO, C/ALZOGARAY, SERAPIO; ALZOGARAY VICENTE ZENÓN, ALZOGARAY ANA; ALZOGARAY, CAMILO FEDERICO; ALZOGARAY, CIPRIANA; ALZOGARAY JORGELINA; ÁLVAREZ, GABRIEL; ÁLVAREZ, RICARDO ELPIDIO; ÁLVAREZ, SELVA LUCÍA; ÁLVAREZ, FRANCISCO SOLANO; ÁLVAREZ, ALEJANDRA RITA; ÁLVAREZ, AZUCENA CRISTINA, S/SUMARIO ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN - EXPTE. N° 14460/11**, cita por edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (art. 145 y 146 del CPCyC) a la Sra. Alejandra Rita Álvarez y/o sus herederos, y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble cuya posesión se trata matrícula 771, Sección A, Mza. 5, Parcela 3 de la localidad de J V González, Dpto. Anta, Pcia. de Salta,



para que en el término de seis días contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes. Fdo.: Dra. Maria Eugenia Poma, Secretaria.  
**SAN JOSÉ DE METÁN**, 04 de Febrero de 2021.

**Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00001072  
**Fechas de publicación:** 05/04/2021, 06/04/2021, 07/04/2021, 08/04/2021, 09/04/2021  
**Importe:** \$ 1,225.00  
**OP N°:** 400015468

## EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**NUÑEZ, ADRIAN GUSTAVO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 726914/21**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de **Adrián Gustavo Nuñez**, con domicilio real en Julia Alderete N° 1302, V° Mitre, y procesal constituido en calle España N° 416, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **4 de mayo de 2021** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día **9 de junio de 2021** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día 29 de julio de 2021 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.160,00 (10 % SMVM).  
**SALTA**, 22 de Marzo de 2021.

**Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dr. Leandro A. Ciociano, PROSECRETARIO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002444  
**Fechas de publicación:** 05/04/2021, 06/04/2021, 07/04/2021, 08/04/2021, 09/04/2021  
**Importe:** \$ 2,012.50  
**OP N°:** 100084621

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**ALDAVEZ**,

**ROSANA BEATRIZ POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 726295/21"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Rosana Beatriz Aldavez, con domicilio real en Los Manzanos N° 2065, planta baja, departamento b, B° Tres Cerritos, y procesal constituido en calle Facundo de Zuviría N° 333, 5° piso A, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 5 de mayo de 2021 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 18 de junio de 2021 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y ctes. de la LCQ). 6) El día 3 de agosto de 2021 o el siguiente hábil si éste fuere feriado, para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.160,00 (10 % SMVM).  
**SALTA**, 23 de Marzo de 2021.

**Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Leandro Ciociano, SECRETARIO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002443

**Fechas de publicación:** 05/04/2021, 06/04/2021, 07/04/2021, 08/04/2021, 09/04/2021

**Importe:** \$ 2,012.50

**OP N°:** 100084620

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: **"MARTINEZ, OSCAR JAVIER POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 729716/21"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. **Oscar Javier Martínez**, con domicilio real en manzana N° 453, casa N° 2, barrio El Huaico, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **5 de mayo de 2021** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día **18 de junio de 2021** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y ctes. de la LCQ). 6) El día **3 de agosto de 2021** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.160,00 (10 % SMVM).  
**SALTA**, 22 de Marzo de 2021.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Leandro Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00002431  
Fechas de publicación: 31/03/2021, 05/04/2021, 06/04/2021, 07/04/2021, 08/04/2021  
Importe: \$ 2,100.00  
OP N°: 100084583

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“SANCHEZ, JOSE GUSTAVO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 729724/21”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR** en estado de quiebra al Sr. José Gustavo Sanchez, DNI N° 33.539.776, con domicilio real declarado en calle Belisario Dávalos N° 191, Villa Los Tarcos de la localidad de Cerrillos, Salta, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. **2) Ordenar** al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3) Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) FIJAR el día 5 de mayo de 2021 o el siguiente día hábil si este fuere feriado** para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. **5) FIJAR el día 18 de junio de 2021** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 3 de agosto de 2021** (art. 39 y concs. LCQ). **7) Asimismo** se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.160,00.

SALTA, 18 de Marzo de 2021.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002422  
Fechas de publicación: 29/03/2021, 30/03/2021, 31/03/2021, 05/04/2021, 06/04/2021  
Importe: \$ 2,012.50  
OP N°: 100084502

---

## EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Martín Edgardo Cordero, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo de Primera Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Máximo Francisco Lammoglia, en los autos caratulados: **“BLANQUEZ RAQUEL DEL VALLE CONTRA VALENZUELA LEDESMA JUAN ANTONIO; EDESA S.A. POR ORDINARIOS – EXPTE. N° 7553/16”**, ordena la publicación de edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, cita y emplaza al Sr. Juan Antonio Valenzuela Ledesma, a comparecer a juicio para que en el término de diez (10) días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o

constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente arts. 145 el CPCC y 17 del CPL.

**TARTAGAL**, 23 de Marzo de 2021.

**Dr. Máximo Francisco Lammoglia, SECRETARIO**

**Recibo sin cargo:** 100010285  
**Fechas de publicación:** 05/04/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100084637

---

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza de 1ª Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia – Distrito Sur – Joaquín V. González, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Veronica Viarengo, en los autos caratulados: "**CUELLAR LANDRIEL, ROSANA DEL VALLE S/CAMBIO DE NOMBRE – EXPTE. N° 9102/19**", se ha ordenado la publicación de edictos que se publicarán una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 17 Ley N° 18.248), en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en un diario de mayor circulación comercial, con el fin de hacer saber que la Sra. Cuellar Landriel, Rosana del Valle, DNI N° 32.230.210, ha solicitado la supresión del apellido paterno "Cuellar" pidiendo se consigne en su partida de nacimiento con el nombre y apellido de "Rosana del Valle, Landriel"...-. Fdo. Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza. **JOAQUÍN V. GONZALEZ**, 10 de Febrero de 2020.

**Dra. Patricia Inés Rahmer, JUEZA – Dra. Andrea Verónica Viarengo, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100010209  
**Fechas de publicación:** 03/03/2021, 05/04/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100084017



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### SANTA CARMELA SAS

Por instrumento privado, de fecha 23 de febrero de 2021, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SANTA CARMELA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle 12 de Octubre N° 2095, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

**Socios:** García Antonio Rafael, DNI N° 27.016.927, CUIT N° 23-27016927-9, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de diciembre de 1978, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en calle 12 de Octubre N° 2095 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Comercialización de productos alimenticios: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros las siguientes actividades: comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar y exportar, industrializar, distribuir alimentos comestibles, en seco o frescos, al por mayor o por menor, productos derivados de la actividad pecuaria, carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a la industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal; y la industrialización de sus productos, en todas sus modalidades de comercialización: a comisión, consignación, venta por cuenta y orden de terceros, compra venta. La sociedad podrá realizar la explotación comercial en todas sus modalidades de la rama gastronómica con los productos vinculados con la alimentación. b) Gastronomía y Entretenimiento: la sociedad tendrá como objeto comercial comprar, vender, producir, fabricar y realizar servicios y operaciones afines y complementarias a la gastronomía con local o sin local de atención al público relacionado a la venta de comidas, banquetes, golosinas y mercadería destinada a la gastronomía. Podrá prestar servicios de entretenimiento con shows, animaciones y juegos infantiles, juegos de entretenimiento en todas sus variantes en general para niños y adultos, servicios de sonido ya sea a través de bares, restaurants, pubs, al aire libre, en salones o espacios propios o alquilados, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, maxikiosco, para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, ya sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes, en el territorio nacional. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. c) Transporte y Almacenamiento: la sociedad podrá prestar servicios de transporte de carga con medios propios de la sociedad o terceros. Podrá transportar cargas en general, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumplimiento de las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Todo lo expuesto en el territorio nacional o en el extranjero. d) Importadora y Exportadora: efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados en los puntos relacionados con

el objeto social, así como las máquinas, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente, como también productos, mercaderías, repuestos manufacturados o no, elaborados o semielaborados. e) Actividad Fiduciaria: la sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público y/o ahorro público. Asimismo, la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios o contrataciones con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

**Capital:** el Capital Social es de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: García Antonio Rafael, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario. El saldo se integrará en el plazo de dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado.

**Administradores:** García Antonio Rafael, DNI N° 27.016.927, CUIT N° 23-27016927-9, de nacionalidad argentina, con domicilio real en calle 12 de Octubre N° 2095, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina, constituyendo domicilio especial en calle 12 de Octubre N° 2095 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina. Administrador Suplente a: García Plesnicar Benjamín, DNI N° 43.207.731, CUIT N° 20-43207731-5, domiciliado en calle 12 de Octubre N° 2095, ciudad de Salta, provincia de Salta, nacido el 19 de diciembre de 2000, de estado civil soltero, constituyendo domicilio especial en calle 12 de Octubre N° 2095, ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de enero de cada año.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00005006

**Fechas de publicación:** 05/04/2021

**Importe:** \$ 1,645.00

**OP N°:** 100084625

## DESTILERY G&R SRL

Por instrumento privado, de fecha 02 de enero de 2021, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada DESTILERY G&R SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la manzana 525 C, casa número 9, barrio El Huaico de esta ciudad de Salta.

**Socios:** Gabriel Humberto Sosa, documento nacional de identidad número 25.069.888, CUIT N° 20-25069888-8, argentino, nacido el día 21 de febrero de 1976, de 44 años de edad, casado en primeras nupcias con Daiana Paola Simkim, documento nacional de identidad número 29.336.059, comerciante, domiciliado en manzana 525 C, casa número 9, barrio El Huaico de esta ciudad de Salta; y Rodrigo Gabriel Fernandez Besin, documento nacional de identidad número, 30.726.931, CUIT N° 20-30726931-8, argentino, nacido el día 12 de junio de 1984, de 36 años de edad, soltero sin unión convivencial, comerciante, domiciliado en calle Jorge Newbery número 328, piso 3°, departamento "D", barrio Dr. Manuel Belgrano de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.

**Plazo de Duración:** cincuenta (50) años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto, la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: **a)** Gastronomía: la sociedad tendrá como objeto comercial, comprar, vender, producir y realizar operaciones afines y complementarias a la gastronomía y el entretenimiento a través de bares, restaurants, pubs, sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes, en el territorio nacional. Asimismo la Sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. La sociedad también podrá constituir y/o participar en sociedades y en cualquier otra forma asociativa y/o de colaboración empresaria en el país o en el extranjero realizando a tal efecto los aportes de capital correspondientes. A fin de cumplir con su objeto, la sociedad cuenta con plena capacidad jurídica para celebrar cualquier tipo de acto, acuerdo y operación directa o indirectamente relacionado con el mismo, para adquirir derechos, contraer obligaciones, otorgar garantías, fianzas o avales y realizar cualquier otro acto que no se encuentre prohibido por las leyes o este Estatuto. Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. Adquirir o transmitir por cualquier título bienes muebles, semovientes o inmuebles, pudiendo constituir sobre los mismos cualquier derecho real. La precedente enumeración debe ser interpretada como simple enumeración que, por tanto, no limita los poderes de la Sociedad para adquirir, modificar, transferir o extinguir derechos y obligaciones a realizar todo acto o negocio jurídico que el gerente o los socios en su caso, consideren necesarios o convenientes, directa o indirectamente, para el mejor cumplimiento del objeto social.

**Capital:** pesos ochocientos mil (\$ 800.000) dividido en ocho mil (\$ 8.000) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100,00) valor nominal cada una; que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Gabriel Humberto Sosa, suscribe cuatro mil (4.000) cuotas sociales equivalentes a pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) y el señor Rodrigo Gabriel Fernandez Besin, suscribe cuatro mil (4.000) cuotas sociales equivalentes a pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000). En este acto de constitución, los socios integran el veinticinco (25 %) del total de



las cuotas sociales suscriptas en dinero efectivo, equivalente a la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) comprometiéndose a integrar el saldo dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de constitución.

**Administración:** la administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno a tres gerentes, socios o no, cuya designación estará a cargo de la asamblea de socios, siendo la duración del cargo por todo el término de duración de la sociedad. La asamblea de socio podrá designar de uno a tres suplentes para reemplazar a los gerentes en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento, quienes actuarán por orden de designación. **Administradores:** gerente al señor Gabriel Humberto Sosa, documento nacional de identidad número 25.069.888, quien acepta el cargo y fija domicilio especial en manzana 525 C, casa número 9, barrio El Huaico de esta ciudad de Salta Capital, provincia de Salta.

**Fiscalización:** se prescinde del órgano de fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre de cada año.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00004991

**Fechas de publicación:** 05/04/2021

**Importe:** \$ 1,225.00

**OP N°:** 100084604

## TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

### INTERNATIONAL ENGLISH INSTITUTE

La profesora Ester Liliana Talavera, DNI N° 12.119.238, con domicilio real en calle Santa Fe N° 276, de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta, cede y transfiere a los profesores Analía Alejandra Vargas, DNI N° 26.045.588, con domicilio real en calle Jujuy (este) N° 185 de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta y Cristian Ramiro Padilla, DNI N° 30540586, con domicilio real en pasaje Perito Moreno N° 660, de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta; la titularidad del nombre comercial denominado International English Institute, en virtud de haber cesado en sus funciones como directora y docente del Instituto de Enseñanzas de Inglés que llevaba esa denominación, con domicilio en Leandro N. Alem N° 166 de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta; y haber dado de baja en los organismos pertinentes el mencionado establecimiento. Los profesores Analía Alejandra Vargas y Cristian Ramiro Padilla, podrán utilizar en forma conjunta o individual e independiente cada uno de ellos el nombre comercial, del que resultan cesionarios. Oposiciones de ley en el Estudio Contable de la Cra. Alicia N. Tobías Teruel, con domicilio en calle San Martín (este) N° 40 de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta.

**Ester, Liliana Talavera**

**Factura de contado:** 0011 - 00004929

**Fechas de publicación:** 29/03/2021, 30/03/2021, 31/03/2021, 05/04/2021, 06/04/2021

**Importe:** \$ 1,225.00

**OP N°:** 100084510

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### EMPRESA PRODUSER SA

El Directorio de la Empresa Produser SA, cita a los señores accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse el **DÍA 27 DE ABRIL DEL 2021**, en el domicilio social de la Sociedad, sito en calle Necochea N° 96 de la ciudad de Tartagal, provincia de Salta, a horas 20:00, en primera convocatoria y a las 21:00, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente;

#### Orden del Día:

- 1.- Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea, en forma conjunta con el señor presidente de la Sociedad.
- 2.- Lectura y aprobación Acta anterior.
- 3.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico Financiero finalizado el 31 de diciembre del 2020.
- 4.- Análisis y distribución de utilidades.
- 5.- Tratamiento de los honorarios de los directores.
- 6.- Elección de cuatro directores titulares y cuatro suplentes.

**Nota:** se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar comunicación para su inscripción en el Libro de Asistencia, con una antelación no menor de tres (3) días hábiles a la fecha fijada para su celebración.

Recordamos a los Sres. accionistas pasar vista a los Estatutos de la Sociedad en sus artículos pertinentes al igual que los de la Ley de Sociedad Comercial (art. 233 a 254 y concordantes).

**Enrique E. Cordoba, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00004984  
**Fechas de publicación:** 30/03/2021, 31/03/2021, 05/04/2021, 06/04/2021, 07/04/2021  
**Importe:** \$ 2,975.00  
**OP N°:** 100084589

### DOBLE A SA

El Sr. Presidente propone realizar la convocatoria a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, para el **DÍA 14 DE ABRIL DE 2021** a horas 11:00, en su sede social, sita en calle Godoy Cruz N° 3006, barrio Grand Bourg, Salta Capital para tratar el siguiente;

#### Orden del Día:

Primero: poner en conocimiento de las Cartas Documentos enviadas por el socio Pedon SpA a través de su apoderado.

Segundo: elaborar y aprobar un plan de acción para mitigar lo expuesto en el primer Orden del Día.

**Lic. Eduardo Martin Bellagamb, PRESIDENTE**

Factura de contado: 0011 - 00004971  
Fechas de publicación: 31/03/2021, 05/04/2021, 06/04/2021, 07/04/2021, 08/04/2021  
Importe: \$ 1,225.00  
OP N°: 100084569

---

## EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA – EDESA SA

Convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** de Accionistas de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima – EDESA SA, a realizarse el día **20 DE ABRIL** del 2021, a las 15:30 p. m. en primera convocatoria en la sede social con domicilio en pasaje Zorrilla N° 29 en la ciudad de Salta o en caso de persistir el distanciamiento social preventivo y obligatorio declarado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 125/21 y sus prórrogas y normativa complementaria y/o posteriores medidas que se dicten con alcance similar a fin de minimizar la circulación del virus COVID-19 en el territorio nacional que de algún modo prohíban, restrinjan o limiten la reunión de las personas en general, mediante acceso remoto a la plataforma Google Hangouts Meet de acuerdo a las instrucciones necesarias para permitir la conexión a distancia que la Sociedad informe, y conforme el detalle que se indica al final del presente, a los efectos de considerar el siguiente;

### Orden del Día:

- 1) Consideración de la celebración de la Asamblea bajo la modalidad a distancia, en caso de corresponder;
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 3) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550 correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020;
- 4) Consideración y destino de los resultados del ejercicio;
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora;
- 6) Consideración de las remuneraciones al directorio y al consejo de vigilancia correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020, por \$ 21.816.000, en exceso de \$ 14.310.900 sobre el límite del CINCO POR CIENTO (5 %) de las utilidades fijado por el artículo 261 de la Ley N° 19.550 y reglamentación, ante propuesta de no distribución de dividendos;
- 7) Consideración de las remuneraciones a la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020;
- 8) Elección de los directores titulares y suplentes del Directorio;
- 9) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora;
- 10) Consideración de la retribución al Auditor Externo correspondientes a los Estados Financieros del Ejercicio 2020.
- 11) Designación del Auditor Externo de los estados financieros correspondientes al Ejercicio 2021.

**Nota 1:** para asistir a la Asamblea es necesario registrarse, previa acreditación del carácter de accionista, hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada, en la sede social, Pje. B. Zorrilla N° 29, Salta, horario de 10 a 12 y de 15 a 17 horas o mediante correo electrónico a [aprodriguez@edesa.com.ar](mailto:aprodriguez@edesa.com.ar). El plazo vence el 14 de abril del 2021 a las 17. De celebrarse bajo la modalidad a distancia; se realizará mediante la plataforma Google Hangouts Meet que permite: (i) el libre acceso de todos los participantes (accionistas, directores, síndicos y colaboradores) a la Asamblea como si la misma fuera celebrada en forma presencial; (ii) la

posibilidad de participar con voz y voto mediante la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el desarrollo de la Asamblea, asegurando el trato igualitario a todos los participantes; y (iii) la grabación de la Asamblea con su correspondiente respaldo en soporte digital. **Nota 2:** los señores accionistas podrán hacerse representar por mandatarios. **Nota 3:** atento lo dispuesto por el art. 22, capítulo II, sección I, título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, al momento de inscripción para participar de la Asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones. **Nota 4:** se ruega a los señores accionistas presentarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista a la iniciación de la Asamblea. **Nota 5:** El punto 1 de la Asamblea será tratado como punto de Extraordinario.

**Jorge Salvano, APODERADO**

**Factura de contado:** 0011 - 00004923

**Fechas de publicación:** 29/03/2021, 30/03/2021, 31/03/2021, 05/04/2021, 06/04/2021

**Importe:** \$ 4,375.00

**OP N°:** 100084500

## AVISOS COMERCIALES

### CENTRO DE REHABILITACIÓN ORAL SALTA SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de Reunión N° 18 de fecha 15 de marzo de 2021, los socios resolvieron designar las autoridades por el período del 13 de enero de 2021 hasta el 12 de enero de 2024, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Gerente titular: Marta Elizabeth Alvarez Aybar, DNI N° 25.801.207, CUIT N° 27-25801207-6, y como gerente suplente al Sr. Federico Javier Baccalaro Mallea, DNI N° 27.849.794, CUIT N° 20-27849794-2, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Sarmiento N° 360 Depto. Capital, ciudad de Salta, Pcia. Salta.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00005007

**Fechas de publicación:** 05/04/2021

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 100084626

### PROYECTO NORTE SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Reunión de fecha 03/11/2020, los socios de Proyecto Norte SRL,

resolvieron aprobar la Modificación del Contrato Social, como consecuencia quedó modificado en su Cláusula Séptima de la siguiente manera: "SÉPTIMA: *la sociedad será administrada por uno a cinco gerentes, socios o no, designados por la Asamblea de socios por mayoría de capital, quien determinará su remuneración y el plazo de su gestión. La representación de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de los gerentes designados, en forma indistinta. Los gerentes tienen plena facultad para dirigir y administrar la sociedad, celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales y para disponer de los bienes sociales que hagan a la actividad normal del objeto social. Los gerentes deberán depositar en la Caja de la Sociedad la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil) como garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones*".

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004995

Fechas de publicación: 05/04/2021

Importe: \$ 253.75

OP N°: 100084607

---

## FINCA SAN JOSÉ SRL

Mediante Acta de Reunión de socios de fecha dos de diciembre del año dos mil veinte, los socios aprobaron la renovación de autoridades y reforma del Estatuto de la Sociedad, inscripta en el libro 19 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, folio 327, asiento N° 5422 de fecha 01/06/2001.

Se determina que la administración de la sociedad estará a cargo de los señores Luis, Eduardo José DNI N° 12.048.648 y Luis, Isaac Martin, DNI N° 33.141.589, quienes actuarán como gerentes obligando a la sociedad en forma conjunta con la firma y el sello social con todos los deberes y obligaciones establecidas en el artículo 6° del contrato de constitución y sus modificaciones, registrado en el libro de sociedad. La que se transcribe a continuación.

"Cláusula Sexta: administración y dirección de sociedad: la administración y representación de la sociedad será ejercida por dos gerentes, quienes obligaron a la sociedad en forma conjunta con la firma y el sello social, en ejercicio de la administración de los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder tomas en locación bienes muebles e inmuebles, administrar bienes de otros, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y/o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar crédito y efectuar toda clase de operaciones en los bancos y/o cualquier entidad financiera nacional, provincial, municipal o privada del país o del exterior, operando en sus casas centrales o cualquiera de sus sucursales, y en consecuencia solicitar préstamos, descuentos con garantías personales o reales con los plazos, intereses, formas de pagos y demás condiciones que establezcan de acuerdo a sus cartas orgánicas y/o resoluciones o reglamentaciones, pudiendo abrir cuentas bancarias, librar sobre ellas, hacerlo en descubierto, depositar, negociar, toda clase de letra, pagaré, vales, giras, certificados, guías, garantes, carta de reporte, conocimientos, prendas y demás papeles de comercios, representar a la sociedad en todo acto y por cualquier trámite ante las representaciones del Estado Nacional, provincial, municipal, sean descentralizados o no se deja constancia que

las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todo los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil.

Los gerentes designados aceptan el cargo en este acto, fijando domicilio especial el señor Luis, Eduardo José en calle Hipólito Yrigoyen N° 23, Embarcación y el señor Luis, Isaac Martin, en Ruta 34 km de 1337, Pichanal".

**Sierra, DIRECTORA GRAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00004993  
**Fechas de publicación:** 05/04/2021  
**Importe:** \$ 700.00  
**OP N°:** 100084606

---



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS CIVILES

### CENTRO DE RECREACIÓN Y ESTUDIOS EVANGÉLICOS – CREE

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados, a la **ASAMBLEA ANUAL EXTRAORDINARIA**, a realizarse el **DÍA 23/04/2021**, a las 18:00 horas en la sede sita en Mza. N° 308 C, lote N° 2, del B° San Benito provincia de Salta, para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de 2 socios para la firma del Acta.
- 3) Presentación de los Estados Contables, de la Memoria, Padrón de Socios, Inventarios e Informe del Órgano de Fiscalización, por los Ejercicios cerrados al 30/06/2019 y 30/06/2020.

Acorde al Estatuto, se tendrá 30 minutos de tolerancia. Transcurrido este tiempo, se dará inicio a la Asamblea con los socios presentes.

**Nicanora Zelaya, PRESIDENTA**

**Factura de contado:** 0011 – 00005036

**Fechas de publicación:** 05/04/2021

**Importe:** \$ 350.00

**OP N°:** 100084676

---

### ALTO VERDE GOLF CLUB – TARTAGAL

La Comisión Directiva cita a los socios, a la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, a realizarse el día **28 DE ABRIL** de 2021 a las horas 20:30, en la calle Rivadavia N° 241, Club Círculo Argentino, de la ciudad de Tartagal, para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Aprobación de la Memoria, Informe del Órgano de Fiscalización, Inventario de Bienes y Balances Ejercicios 2019 y 2020.
- 3) Elección de Comisión Directiva.
- 4) Tratamiento valor de la cuota societaria.

**Nota:** Transcurrido 30 minutos de la hora fijada, se realizará la reunión con los socios presentes.

**Simon Miguel Angel, PRESIDENTE – Walter Elvio Mendez, SECRETARIO – José Luis Villarreal, SESOR INSTITUCIONAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00005032

**Fechas de publicación:** 05/04/2021

**Importe:** \$ 350.00

**OP N°:** 100084669



---

### **CLUB SPORTIVO SOCIAL QUIJANO – CAMPO QUIJANO**

Se convoca a los socios del Club Sportivo Social Quijano, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, para el **DÍA MARTES 27 DE ABRIL** a horas 19, en la sede ubicada en el paseo público Plaza Martín Fierro de Campo Quijano, para el tratamiento del siguiente:

**Orden del Día:**

1. Designación de dos socios para firmar el Acta.
2. Consideración Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización, al 30 de setiembre del 2020.
3. Elección de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

**Nota:** Art. 34° del Estatuto: trascurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

**Wilfredo Rodrigo Alvarez, PRESIDENTE – Sonia Alejandra Díaz, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00005017  
**Fechas de publicación:** 05/04/2021  
**Importe:** \$ 350.00  
**OP N°:** 100084642

---

### **ASILO DE ANCIANOS NIÑO JESÚS DE PRAGA – ROSARIO DE LA FRONTERA**

La Comisión Directiva del Asilo de Ancianos Niño Jesús de Praga de Rosario de la Frontera, Salta, convoca a los señores asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se realizará el día **23 DE ABRIL DE 2021** a horas 17:00, en calle Salta N° 358. Dicha Asamblea será efectuada cumpliendo con las medidas de seguridad establecidas en protocolo (Covid-19); cabe aclarar que la misma no es llevada a cabo en la sede de la institución sita en la calle Belgrano N° 313 de Rosario de la Frontera, Salta por seguridad y protección a nuestros ancianos, aclarado esto se tratará lo siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Lectura Acta anterior.
- 2) Lectura y aprobación de la Memoria Balance General, Inventario y Cuadro de Recursos y Gastos del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre 2020.
- 3) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4) Elección de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea.

**Nota:** trascurrida una hora y no completando el quórum, la Asamblea será válida con los socios presentes.

**Marina González, PRESIDENTA – Mariana Medina, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00005015  
**Fechas de publicación:** 05/04/2021  
**Importe:** \$ 350.00  
**OP N°:** 100084639

## AVISOS GENERALES

SALTA, 25 de Marzo de 2021

**RESOLUCIÓN N° 070/21**  
**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**  
**Expediente N° 282-010/14**

**VISTO**, la presentación efectuada por Tecno Acción Salta SA, de fs. 130 (nota N° 405) y fs. 155, en relación al juego denominado "La Changuita"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 130, la licenciataria solicita autorización para modificar el monto máximo por cupón de \$ 50 a \$ 75, el tope mínimo de banca de \$ 500.000 a \$ 750.000 y finalmente pide que se modifique el artículo 8° del Reglamento de Juego en los siguientes términos: "... *el tope **mínimo** de banca no será aplicable cuando el salto de banca se produzca con una única apuesta*";

Que luego a fs. 155, Tecno Acción Salta SA, desiste del pedido de modificación del artículo 8 del Reglamento de Juego en lo que tiene que ver con el agregado "el tope **mínimo**" y mantiene el resto de lo anteriormente peticionado;

Que, en la especie, se ha expedido el Área Juegos Lotéricos en sentido favorable (fs. 131-157) y del mismo modo lo hizo Asesoría Letrada (fs. 158) opinando que resultaría conveniente autorizar las modificaciones solicitadas toda vez que con las mismas, se equilibran los intereses contrapuestos entre los aportadores y la licenciataria, resultando razonable y proporcional las propuestas solicitadas, debiéndose dejar sin efecto los actos administrativos anteriores que se opongan a la presente;

Que, al respecto cuadra destacar que el inciso c) del artículo 32 de la Ley N° 7.020 y su modificatoria dotan de competencia a este Regulador para proteger y asegurar la razonabilidad y proporcionalidad de las contraprestaciones debidas entre apostador y licenciataria, como también la de aprobar los programas de éxitos y premios (artículo 15 del citado cuerpo normativo y 4.1 del Decreto N° 1.502/14);

Que resulta necesario eliminar del Reglamento de Juego, los importes máximos por cupón y topes de banca mínimo, que con frecuencia se modifican y así evitar constantes publicaciones en el Boletín Oficial y el desgaste administrativo que ello conlleva;

Que, más allá de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, que requieren los cambios antes referidos, es conveniente que el Reglamento de Juego y sus modificaciones se encuentren a disposición del público en todos los puntos de la red de venta, a fin de proteger el derecho de los apostadores a obtener información clara y veraz acerca de las reglas del juego;

Que, el Directorio, compartiendo el dictamen del Área Técnica y de Asesoría Letrada, dispuso, con arreglo a las facultades conferidas por la Ley N° 7.020 y su modificatoria, y el Decreto N° 1.502/14, hacer lugar al pedido efectuado por Tecno Acción Salta SA, y suscriben el presente acto los señores presidente y vicepresidente;

Que, debe procederse al dictado de la resolución respectiva;

Por ello,

**EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar el artículo 7° del Anexo de la Resolución N° 061/15, quedando

redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 7. Fíjese el importe mínimo de la apuesta de “La Changuita”, el equivalente al establecido para las apuestas de Tómbola o Quiniela de cada provincia o jurisdicción con que se realicen los sorteos y el importe máximo en el que la licenciataria determine previa autorización del Enreja”.*

**ARTÍCULO 2°.- Modificar** el artículo 8° de la Resolución N° 061/15, en los siguientes términos:

*“Artículo 8°.- Establecer un tope de banca por sorteo equivalente a seis (6) veces el importe total de apuestas recaudadas con una banca mínima que la licenciataria determine previa autorización de ENREJA. No obstante ello, LOTERÍA DE SALTA, queda facultada a disponer, sin necesidad de comunicación previa alguna, el pago de un importe mayor al resultante del tope de banca de los premios cuando considere conveniente. El tope de banca, no será aplicable cuando el salto de banca se produzca con una única apuesta”.*

**ARTÍCULO 3°.- Dejar** sin efecto la Resolución N° 262/18 y la Resolución N° 058/18 y todo otro instrumento, en las partes en que se opongán a la presente.

**ARTÍCULO 4°.- Disponer** que los valores correspondientes a los artículos 1 y 2, deberán estar publicados en la página web oficial de LOTERÍA DE SALTA y en la red de ventas.

**ARTÍCULO 5°.-** La licenciataria deberá **Exhibir** el Reglamento del Juego de La Changuita y sus modificatorias, en todos los locales en los que se comercialice el juego.

**ARTÍCULO 6°.- Regístrese, publíquese** en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

**Dr. Anibal Caro, PRESIDENTE – Adrian Amen, VICE PRESIDENTE**

Factura de contado: 0011 – 00005019

Fechas de publicación: 05/04/2021

Importe: \$ 2,695.00

OP N°: 100084643

SALTA, 15 de Marzo de 2021

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.414**

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**

**VISTO:**

Lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley N° 6.576, que establece que el Acto Eleccionario se realizará cada tres (3) años en el mes de mayo; y

**CONSIDERANDO:**

Que las actuales autoridades del Consejo Profesional electas en el mes de mayo de 2018, cesan en sus cargos por finalización de los mandatos respectivos en el mes de mayo próximo;

Que por las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.576, corresponde llamar a elecciones para la renovación total del Consejo Directivo, de la Comisión Técnica, del Tribunal de Ética Profesional y de la Comisión Fiscalizadora.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Convocar a los profesionales matriculados para el día **28 de mayo de 2021** desde las 8:00 hasta las 18:00 horas, ad-referéndum de la Junta Electoral, en España N°

1.420 al Acto Eleccionario, a los efectos de elegir:

**a) Consejo Directivo:**

15 (quince) Consejeros Titulares y 15 (quince) Consejeros Suplentes en los términos de la Ley N° 6.576, arts. 39°, 40°, 41° y 87°.

**b) Comisión Técnica:**

3 (tres) Miembros Titulares Actuarios y 3 (tres) Miembros Suplentes Actuarios

3 (tres) Miembros Titulares Contadores Públicos y 3 (tres) Miembros Suplentes Contadores Públicos

3 (tres) Miembros Titulares Licenciados en Administración y 3 (tres) Miembros Suplentes Licenciados en Administración

3 (tres) Miembros Titulares Licenciados en Economía y 3 (tres) Miembros Suplentes Licenciados en Economía en los términos de la Ley N° 6.576 arts. 41°, 43° primer párrafo y 87°.

**c) Tribunal de Ética Profesional:**

3 (tres) Miembros Titulares Actuarios y 3 (tres) Miembros Suplentes Actuarios

3 (tres) Miembros Titulares Contadores Públicos y 3 (tres) Miembros Suplentes Contadores Públicos

3 (tres) Miembros Titulares Licenciados en Administración y 3 (tres) Miembros Suplentes Licenciados en Administración

3 (tres) Miembros Titulares Licenciados en Economía y 3 (tres) Miembros Suplentes Licenciados en Economía en los términos de la Ley N° 6.576 arts. 52°, 53° y 87°.

**d) Comisión Fiscalizadora:**

1 (un) Miembro Titular Actuario y 1 (un) Miembro Suplente Actuario

1 (un) Miembro Titular Contador Público y 1 (un) Miembro Suplente Contador Público

1 (un) Miembro Titular Licenciado en Administración y 1 (un) Miembro Suplente Licenciado en Administración

1 (un) Miembro Titular Licenciado en Economía y 1 (un) Miembro Suplente Licenciado en Economía en los términos de la Ley N° 6.576 arts. 59°, 60° y 87°.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer el siguiente Calendario Electoral:

Miércoles	14-04-2021	Padrón Provisional de Profesionales en condiciones de votar
Miércoles	28-04-2021	Vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de reconocimiento de las Agrupaciones.
Miércoles	28-04-2021	Vencimiento del período de observaciones al Padrón Provisional
Miércoles	12-05-2021	Padrón Definitivo de profesionales en condiciones de votar.
Miércoles	12-05-2021	Presentación de Listas de Candidatos para su oficialización
3 días hábiles de la presentación		Vencimiento del plazo para la resolución de oficialización de Listas de Candidatos

Viernes 28-05-2021 Acto Eleccionario de 8:00 a 18:00 horas en el local de España N° 1.420 de la ciudad de Salta

**ARTÍCULO 3°.-** Publicar por cinco (5) días hábiles la presente Resolución General en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario El Tribuno, en los términos del artículo 65 de la Ley N° 6.576 y del artículo 7° del Anexo I de la Resolución General N° 659.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta.

**ARTÍCULO 5°.-** Dar a conocimiento de los profesionales matriculados, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

**Cr. Jorge Alberto Paganetti, PRESIDENTE – Cra. Julia Patricia De Bock, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00005000  
**Fechas de publicación:** 05/04/2021, 06/04/2021, 07/04/2021, 08/04/2021, 09/04/2021  
**Importe:** \$ 4,725.00  
**OP N°:** 100084613

## FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.957 DE FECHA 31/03/2021

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 230

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Pág. N° 8

OP N°: 100037738

**Donde Dice:**

**(Firmas)** SÁENZ – Esteban – Posadas

**Debe Decir:**

**(Firmas)** SÁENZ – Esteban – Posadas – Pulleiro

**La Dirección**

**Recibo sin cargo:** 100010287  
**Fechas de publicación:** 05/04/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100084664

## RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado

\$ 594.243,00

Recaudación del día: 31/03/2021

\$ 10.918,00

Total recaudado a la fecha \$ 605.161,00

**Fechas de publicación:** 05/04/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100084680

---

CIUDAD JUDICIAL  
Saldo anual acumulado \$ 69.860,00  
Recaudación del día: 31/3/2021 \$ 2.205,00  
Total recaudado a la fecha \$ 72.065,00

**Fechas de publicación:** 05/04/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 400015478

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---







GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



**Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

**Of. de Servicios - Ciudad Judicial:**

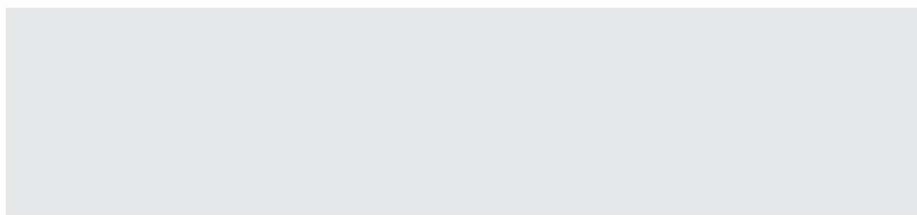
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

**Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez**

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional  
General Martín Miguel de Güemes”



**Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*



[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)